DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 10 de Diciembre de 1908 — TOMO XIII — Núm. 949

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1908

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores Blengio Rocca, Lenzi (don Eduardo), Areco, Segundo, Pons, Lenzi (don Carlos E.), Serrato, Tiscornia, Campisteguy, Olivera, Magariños Veira, Espalter, Ros é Iglesias.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á la consideración del Honorable Senado el acta leída.

Si no se observa se considerará aprobada.

—Queda aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se dió del siguiente:

—La Comisión de Hacienda informa en las cuentas presentadas por la Mesa del Honorable Senado correspondientes á los ejercicios 1905-1906, 1906-1907 y 1907-1908. (Repártase).

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que crea las Intendencias Municipales.

Está en segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en segunda discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

—Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Puestos en discusión particular los artículos 2.° á 22 inclusive, fueron aprobados sin observación.

El artículo 23 es de orden.

Queda sancionado en ambas discusiones el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que da á la Universidad de la República una nueva forma orgánica.

Señor Magariños Veira—Pido la palabra.

Como se trata de un asunto de suma importancia, que no hay urgencia en aprobarlo y teniendo necesidad de hacer algunos estudios respecto de algunas modificaciones que pienso proponer, hago moción para que se suspenda su discusión hasta la próxima sesión, continuándose la discusión de los otros asuntos que figuran en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suspende hasta la próxima sesión la primera discusión del proyecto de ley que da á la Universidad de la República una nueva forma orgánica.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar de rentas generales los rubros del Presupuesto General de Gastos correspondiente á rancho, vestuario y masita, para el ejército nacional.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar de rentas generales, los rubros de vestuarios, rancho y masita, en la cantidad de $ 39.025, descompuestos en esta forma: para vestuario, $ 15.175; para rancho, $ 22.500 y para masita $ 1.350.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Septiembre de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Mensaje del Poder Ejecutivo de 31 de Agosto ppdo., explica suficientemente la necesidad de sancionar el proyecto de ley aprobado ya por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza á aquel Poder del Estado para reforzar con rentas generales los rubros de vestuario, rancho y masita en la cantidad de $ 39.025, descompuestos así: para vestuario, $ 15.175; para rancho, $ 22.500 y para masita, $ 1.350.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja le presteis la aprobación correspondiente.

Sala de la Comisión, Septiembre 28 de 1908.

José Serrato.
Emilio Avegno.
Juan Campisteguy.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción hecha por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley aprobatorio del Tratado de Extradición de Criminales negociado entre la República y Chile.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado el protocolo que contiene el Tratado de Criminales, celebrado en Mayo de 1897 en esta ciudad entre el Secretario de Estado del Departamento de Relaciones Exteriores de esta República, don Oscar Hordeñana y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, don Vicente Santa Cruz; cuyo protocolo ha sido sometido por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del artículo 81 de la Constitución, á la aprobación de la Honorable Asamblea General, con mensaje de fecha 14 de Agosto del corriente año.

Las estipulaciones contenidas en aquel pacto internacional, son las consagradas por el derecho internacional en materia de extradición é incorporadas á la legislación sudamericana en el Congreso Jurídico celebrado en Montevideo en 1888.

Este tratado regirá por el término de diez años.

Vuestra Comisión no tiene observación que hacer al referido pacto internacional, y os aconseja, por consiguiente, la sanción de este

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Extradición celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de esta ciudad y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 1.° de Octubre de 1908.

Ricardo J. Areco.
Juan Blengio Rocca.
José Espalter.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores por la afirmatfva, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que aprueba la Convención de Naturalización, celebrada entre la República y los Estados Unidos de Norte América.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo ha remitido un mensaje acompañado de la Convención de Naturalización, celebrado entre esta República y la de los Estados Unidos de Norte América, firmado en Montevideo el 10 de Agosto del corriente año, por los respectivos Plenipotenciarios.

La Comisión que suscribe ha estudiado con la detención que requiere este asunto para poderos aconsejar una definitiva aprobación.

No escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad la importancia que encierra la celebración de dicho convenio, que viene á llenar una necesidad de antemano prevista y que resultará beneficioso, mirado bajo todo punto de vista, para nuestro país. Con el convenio celebrado se fija ya y se regulariza la situación de los ciudadanos que emigren de la República y se radiquen en el país contratante, á la vez que importará un mayor desarrollo y afianzará, como lo dice en su mensaje el Poder Ejecutivo, las relaciones de buena amistad que unen á los dos Pueblos y Gobiernos.

Vuestra Comisión cree, pues, que el Honorable Senado debe aprobar el mencionado convenio, haciendo con ello una obra patriótica, quedando, por lo tanto, incorporado á nuestra legislación internacional.

Por estas breves consideraciones, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase la Convención de Naturalización celebrada y firmada el 10 de Agosto del corriente año, entre los respectivos Plenipotenciarios de las Repúblicas de Norte América y Uruguay.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 5 de 1908.

José Espalter.
Ricardo J. Areco.
Juan Blengio Rocca.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Diputados.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley aclaratorio del artículo 19 de la de Presupuesto General de Gastos.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° Los ejercicios financieros clausurados por el artículo 19 de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente, son los comprendidos desde el 30 de Junio del año 1890 al 30 de Junio de 1901.

Art. 2.° La partida de noventa y cinco mil pesos ($ 95.000 —) que figura en la planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación, del expresado Presupuesto, para atender los ejercicios y leyes dictadas de 1900-1901 á 1907-1908, comprende el 30 de Junio de 1908.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 22 de Octubre de 1908.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite á vuestra aprobación un proyecto de ley por el cual se trata de subsanar una contradicción de la Ley de Presupuesto General de Gastos en la planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación, en cuanto se relaciona con el rubro de ejercicios anteriores y leyes dictadas.

Vuestra Comisión no encuentra obje

ción alguna que hacer á ese proyecto, por lo cual os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 28 de Octubre de 1908.

José Serrato.
Emilio Avegno.
Juan Campisteguy.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Canelones, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiéndose retirado algunos señores senadores, el Senado ha quedado sin *quórum* para continuar la sesión.

Por consiguiente, queda terminado el acto.

—Eran las 5 y 5 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

XXIII LEGISLATURA — 1.er PERÍODO

Administración comercial del puerto de Montevideo (1)

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento os aconseja sancionéis el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo declarando la nacionalización de los servicios del puerto comercial de Montevideo.

Para llegar á esta solución, ha considerado el problema con preferencia desde el punto de vista práctico en cuanto se relaciona con las circunstancias del puerto de la Capital y con los medios conducentes á su mayor desarrollo y prosperidad.

La teoria no ha indicado una fórmula vencedora para la administración de los puertos.

Las autoridades notables, los congresos de navegación celebrados en la última década en París, Dusseldorf y Milán, no han logrado uniformar opiniones al respecto.

Lo que da buen resultado del otro lado del mar, puede ser deporable entre nosotros; el sistema que ha hecho el progreso de Southampton seria temerario aplicarlo en Montevideo; la explotación de Hamburgo no podría ser implantada en Liverpool ó Amberes.

Es, pues, necesario que el legislador, en conocimiento de los términos del problema, aplique á cada puerto un régimen individual. La Comisión ha estudiado muy detenidamente, y algunos de sus miembros sobre el terreno mismo, las diversas agrupaciones de sistemas portuarios, y ha debido descartar desde el primer momento la intervención de la Municipalidad y de las Cámaras de Comercio así como la explotación de las grandes Compañías y el régimen ecléctico llamado de equilibrio.

—La intervención municipal que parte del principio de que un puerto no es más que la entrada marítima de la ciudad y que por tanto es á la ciudad á quien corresponde administrarlo, ha constituído una plataforma para algunos partidos socialistas europeos, uno de cuyos jefes, Jhon Burns, hoy Ministro de la Corona de la Gran Bretaña, se expresa en estos términos: «Soy favorable á la municipalización de los docks por razones tanto industriales como de bienestar general.» «Sólo la propiedad de los docks centralizada en las manos de la autoridad municipal puede asegurar un trabajo regular y permanente.» Llevadas estas ideas á los puertos de Amberes y Colonia, entre otros, la práctica ha demostrado la capacidad de las Comunas.

La municipalización de los docks es una seductora doctrina, pero de aplicación en países de régimen y costumbres totalmente diferentes al nuestro. Entre nosotros no podría aplicarse sin removerse obstáculos insuperables. La Constitución de la República coloca á las Juntas en una dependencia casi absoluta del Poder Ejecutivo; no son ni siquiera entes autárquicos, en el significado de los maestros del derecho italiano, ni poseen capitales disponibles ni grandes rentas para adquirir por sí los instrumentos y materiales de explotación, ni la aptitud adquirida en la dirección de funciones de semejante responsabilidad.

Por otra parte, la importancia del puerto de Montevideo, en la República, hace que dicho puerto se considere más bien nacional que local y que su administración corresponda al Estado y no al Municipio.

—La intervención de las Cámaras de Comercio que se manifiesta con caracteres exclusivos en algunos puertos franceses como Nantes y Marsella y en forma atenuada en Italia, en Génova, ofrece singulares ventajas para los comerciantes y los obreros.

Ateniéndonos á la necesidad del lugar, ya que los tiempos proclaman la intervención de las Cámaras de Comercio en todas las actividades del comercio mismo, ¿convendría entregar el puerto de Montevideo á la Cámara Nacional de Comercio? Este instituto goza de simpatías y consideraciones generales, pero dada su organización actual no está en condiciones de administrar el puerto. La Cámara Nacional no cuenta con los capitales necesarios para emprender la explotación, la cual, por otra parte, vendría á constituirle nuevos fines, torciendo sus propósitos y alterando fundamentalmente su misión actual.

—La administración de las grandes Compañías, ya sean marítimas ó simples concesionarias del puerto ó de una sección del mismo, sólo es posible cuando tales empresas pertenecen á la misma bandera que el puerto y emplean capitales exclusivamente nacionales. En Bremen, la sociedad llamada «Bremen-Lagerhans-Gesellschaft» ofrece un tipo casi perfecto de este sistema. La Compañía citada acapara por sí sola casi todo el trabajo del puerto de Bremen, ocupando los *quais* y depósitos que el Estado le arrienda.

En Bremerhaven la Compañía «Norddeutscher-Lloyd» desempeña un rol semejante y en Londres la compañía mixta «The London and India Docks Joint Comitee» podrían citarse como modelos análogos.

La Comisión, no obstante haber tenido en cuenta los buenos resultados prácticos en estos casos, citados por vía de ejemplo, y en otros muchos, considera inconveniente el arriendo del puerto ó de parte del puerto á Compañías marítimas ó de explotación, por dos razones fundamentales.

La primera, que todas las Compañías que administran puertos pertenecen, como se ha dicho, á la misma nación que el puerto, están vinculadas al Estado, casi forman parte del mismo como la «Hamburg Amerikanische Line» ó el «Lloyd Brazileiro», y son los grandes factores de expansión nacional en la paz y auxiliares poderosos en la guerra. No es probable por el momento, dado el reciente desarrollo de la marina nacional y el retraimiento habitual de los capitales internos, que se forme una Compañía de bastante importancia como para emprender la explotación.

La segunda razón es que una Compañía, como toda empresa de lucro, busca un mayor dividendo para sus accionistas, siempre exigentes y descontentos, lo que vendría á hacer altas las tarifas y los derechos en general, encareciendo el puerto y contrariando el firme propósito de las autoridades públicas de que Montevideo sea un puerto libre.

—El régimen llamado de equilibrio debe ser también rechazado *á priori*. La más brillante tentativa práctica de este sistema es la fórmula consorcial de Génova. El consorcio autónomo que participa del Estado, de la Comuna, del comercio, de la industria, de las artes y del trabajo, no ha ofrecido en la práctica las ventajas que soñó Gerolamo Bocardo.

Los más recientes juicios confirman que el eclecticismo en materia portuaria es casi una utopía, puesto que siempre una de las tendencias—ya sea el Estado, ya el capital, ya el trabajo,—rompe el equilibrio y se enseñorea de la situación, volviéndose con esto, en peores condiciones, á uno de los sistemas rígidos que la fórmula compuesta había querido evitar.

Quedan frente á frente los dos únicos sistemas posibles, á juicio de la Comisión, de adoptar en el puerto de la Capital.

El trabajo libre, la nacionalización de servicios.

—En la explotación libre, los comerciantes ó agentes tienen acceso directo á los «quais» y proceden á la carga y descarga de las mercancías en la forma que estimen conveniente, contratando esos servicios con equipos particulares ó disponiendo de los propios y teniendo á su cargo el recibo, despacho, conservación y entrega de las mercancías.

El Estado limita su intervención á contralorear las tarifas y mantener el orden y la seguridad.

La Comisión no juzga conveniente establecer el trabajo libre en el puerto. Existen muy importantes motivos para rechazar el sistema. En primer término, los comerciantes, deseando emplear el mínimum de capital, no adquieren materiales perfeccionados ni utilizan aparatos que, si bien representan economía y rapidez, comportan considerables gastos. La experiencia en esta materia es concluyente: los depósitos particulares del puerto, en general, no obstante los considerables caudales de muchos de sus propietarios ó arrendatarios, se distinguen por la manipulación rutinaria y por el deplorable estado de los servicios y enseres.

El establecimiento de diversos particulares en los docks, trae confusión, insuperable dificultad en el manejo de las cargas y ocasiona con frecuencia averías sin que la responsabilidad sea claramente discernida. Un empresario único, como lo hacían notar los ingenieros de la Subcomisión de Estudios del Puerto, utiliza con ventaja el espacio de que dispone, recibiendo él sólo las mercancías, las clasifica convenientemente, las estiba y responde por igual de todas ellas, sea cual fuere el dueño de las mismas.

El trabajo libre, aunque parezca lo contrario de lo que la frase expresa, funda odiosos monopolios, puesto que como en la realidad no todos los particulares pueden entrar en él, por no disponer de medios, sólo aprovechan algunos pocos mediante la influencia de su posición ó capitales, no debiendo olvidarse que el puerto es un bien nacional que el Estado debe poner en idénticas condiciones al alcance de todos.

Por otra parte, los conocedores de los detalles de la manipulación, saben bien cuán difícil es el recibo y la entrega de las cargas á los navíos y vapores por muchos y diversos agentes. En materia de consignación, á estos efectos, la unidad se impone.

—Llegamos, finalmente, á la nacionalización de servicios.

El Estado, según el Código Civil (artículos 430 y 431), posee el dominio eminente de los puertos, abras, ensenadas y costas del territorio oriental, que son bienes nacionales de uso público. El es, por tanto, dueño de los quais y de las dársenas del puerto hasta tanto no disponga de dichos bienes. Al Estado le corresponde, por medio del Poder Legislativo, á iniciativa de la Cámara de Diputados, fijar los impuestos y percibir las rentas. De suerte que tiene el derecho exclusivo de fijar los impuestos del puerto.

Las obras del puerto de Montevideo las ha realizado el Estado por su sola cuenta mediante la combinación financiera de las patentes adicionales de 3 °/o y del 1 °/o, que ha dado resultados plenamente satisfactorios, y en la actualidad, próximas á terminar esas obras, no tiene deudas de clase alguna relativas á la construcción del puerto. En esta situación, que puede calificarse como muy favorable para los intereses públicos, la nacionalización de servicios se indica por varias consideraciones de importancia.

Como se ha manifestado, la Administración ha construido el puerto á sus expensas, y es justo y lógico que gobierne su propiedad.

Tiene la obligación, además, de librar al uso público el puerto, en idénticas condiciones para todos, y los arriendos á cualquier título contrarían este principio.

Está en aptitud el Estado, por los capitales que tiene á su disposición, de adquirir las mejores instalaciones y aparatos para el servicio portuario, que deben reunir las condiciones de rapidez, seguridad y economía que la técnica moderna impone.

La labor, desde el punto de vista social, se hace más regular y conveniente, evitándose, en la mayoría de los casos, las reclamaciones obreras. Joseph Edwards, uno de los organizadores del trabajo en la Gran Bretaña, dice á este respecto: «Personalmente estoy convencido que la nacionalización de los docks sería un gran paso en la vía de una metodización de la labor racional y proficua».

No debe olvidarse que, en materia de reivindicaciones obreras, en las naciones democráticas, más cerca del trabajador está el Estado que el capital; de ahí que, como el arriba citado, la mayoría de los jefes socialistas ingleses y alemanes prefieran la administración portuaria de la Comuna ó del Estado, al patrón particular, á quien muchas veces la ley misma es la que obliga á contemporizar con sus subordinados.

Finalmente, y esta consideración es decisiva, el Estado no se propone administrar el puerto con objeto de obtener lucro. No será posible hallar una Compañía ó Sociedad ni particular alguno que acepte la explotación en semejantes condiciones. La Comisión juzga indispensable que los derechos de puerto sean muy reducidos, y aún, que Montevideo fuera declarado puerto libre en cuanto á los gravámenes del lado del mar.

La Subcomisión de Estudios Portuarios condensaba en estos términos la necesidad de la economía:

«Son tan reducidos hoy los fletes, es tan activa la competencia en las diversas ramas del comercio, que basta muchas veces una diferencia de algunos centésimos de franco para desviar de un puerto y llevar á otro una corriente de actividad comercial».

Pues bien: apreciando tales condiciones sólo el Estado puede acometer la empresa, pues no es su propósito buscar un tanto por ciento de interés, sino que sólo esperará compensar los gastos, dentro de la idea dirigente de que el puerto debe ser un instrumento de trabajo y de bienestar general, destinado á producir beneficios indirectos, y jamás una fuente de rentas.

La Comisión ha considerado también algunas razones de índole especial, relativas á la ciudad de Montevideo, asiento de los Poderes Públicos, y que permite el trámite rápido y fácil de un sistema nacionalizado.

Sin ánimo de sugestionar analogías, la Comisión evoca el funcionamiento del puerto de Hamburgo, en el cual el Estado desempeña un rol predominante y que realiza lo que la Comisión considera como el más hermoso programa para el puerto de la Capital.

Ausencia de trabas aduaneras y fiscales; reducción de derechos de puerto; permanencia limitada de los buques en los muelles; medios abundantes y poderosos de carga y descarga; absoluta exclusión de almacenaje provisorio; orden y disciplina en las corporaciones obreras. Tales son, Honorable Cámara, tomadas del modelo vivo, las características de un puerto nacionalizado, siempre que la Administración se inspire en las altas conveniencias públicas.

Resuelto el punto principal, la Comisión estudió detenidamente las disposiciones del proyecto del Poder Ejecutivo, y las encuentra aceptables con alguna leve modificación de detalle, de que el miembro informante dará cuenta á la Honorable Cámara.

El proyecto del Poder Ejecutivo se preocupa, en primer término, de someter las autoridades portuarias á un solo Ministerio. Es una preocupación lógica y justa. En efecto, casi todos los puertos, aún los mejor organizados, ofrecen el inconveniente de una múltiple intervención ministerial.

La Aduana depende del Ministerio de Hacienda, la Prefectura del de Marina, las oficinas de Ingenieros del de Obras Públicas, la policía civil del del Interior.

Esto da lugar á muchos entorpecimientos y conflictos. En Sud América, el mal reviste caracteres graves, sobre todo en Buenos Aires, Río Janeiro y Valparaíso, y en Europa sucede lo mismo en muchos puertos, especialmente de Francia é Italia, incluyendo el de Génova, en el cual el reglamento del Consorcio da intervención á cuatro Ministerios.

Al organizar las autoridades del puerto, se presenta el caso, por una sola vez, de salvar los inconvenientes de la intervención múltiple. Todo el organismo dependerá de un solo Ministerio con excepción de las autoridades militares y navales en cuanto á su organización interna y reglamentos expresos.

La Comisión considera acertado que el Ministerio de Hacienda sea el elegido para regir las autoridades del puerto.

---

(1) Ve el Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto presentado. DIARIO OFICIAL, número 934, del 21 de Noviembre último, página 369.

El pensamiento del Poder Ejecutivo está de acuerdo con los precedentes en el país, y especialmente con el decreto de organización ministerial de Marzo 14 de 1908. Idéntico criterio sigue el nuevo proyecto actualmente á estudio del Congreso Argentino.

Fijado el Ministerio de Hacienda como órgano de las relaciones del Poder Ejecutivo con la Administración Portuaria, corresponde examinar quienes deben formar esa Administración.

El proyecto del Poder Ejecutivo abandona la forma unipersonal y conserva en absoluto la unidad de acción puesta en manos de un Consejo Ejecutivo.

En el X Congreso Internacional de Navegación celebrado en Milán, los señores Joly, Inspector General de Puentes y Calzadas de Francia; Mazza, Director Jefe de División del Ministerio de Obras Públicas de Italia, y Benduhn del puerto de Stettin, en Alemania, establecieron la conveniencia de la unidad de acción en materia portuaria, demostrando que en igual grado de organización administrativa un puerto resulta tanto mejor explotado cuanto menos subdivididas están las atribuciones.

La más perfecta interpretación de estas ideas sería confiar á una sola persona el mecanismo portuario. El proyecto del Poder Ejecutivo no preconiza ese sistema por demasiado rígido, y la Comisión entiende que, efectivamente, sería difícil encontrar la persona de tan diversas calidades, y que aunque existiera, la ley en su previsión no puede crear puertos sobre la base de determinadas excepciones. De ahí que se ha buscado una forma conciliatoria confiando la dirección superior á un Consejo de reducido número de miembros y que ofrece un funcionamiento muy sencillo.

En ese Consejo están representados el comercio, las oficinas técnicas, la marina, composición análoga á la de la actual Comisión Organizadora de Servicios que, como lo hace constar el Poder Ejecutivo, ha dado ya brillantes resultados prácticos.

El hecho de preconizar, como lo hace vuestra Comisión, la nacionalización de los servicios portuarios, no quiere decir, en modo alguno, que se excluya de su administración la influencia indiscutiblemente benéfica del comercio y de la industria, fundamentalmente interesados en su buena marcha, y es por esta circunstancia que se aceptá la iniciativa del Ejecutivo de hacer figurar en el Consejo á un representante de la Cámara de Comercio, y por ello es también que se limita á cinco el número de funcionarios que entran en su composición, de manera que el Gobierno pueda designar para completarlo, á ciudadanos que por su preparación ó vinculaciones con las fuentes de riqueza pública, puedan prestar á la administración del puerto nacional un concurso útil.

Se ha creído, sin embargo, conveniente no sindicar al Presidente de la Cámara de Comercio, dejándose librado al buen juicio de esa corporación, lo mismo que al Consejo Nacional de Higiene, la designación de las personas que deban representarlos en el Consejo.

Para las funciones de dirección inmediata, el proyecto establece una Oficina de Tráfico y Conservación. No escapa en efecto al criterio vulgar, que el Consejo no puede constituirse en sesión permanente ni ejercer la vigilancia que requiere el tráfico, lleno de incidentes, de un puerto. Cuidadosamente se ha evitado la posibilidad de conflictos entre esta institución y el Consejo, declarando la ley la debida subordinacion jerárquica.

La práctica ha enseñado que en la generalidad de los casos, las corporaciones solamente deliberantes ó bien no son debidamente consultadas, ó bien intervienen con demasiada actividad.

En el primer caso el organismo tiende á atrofiarse, en el segundo se desnaturaliza, asumiendo la dirección propiamente dicha.

El proyecto, al confiar al Consejo facultades ejecutivas casi autónomas y al subordinar á éste la Oficina de Tráfico y todas las demás dependencias, ha previsto con cordura los inconvenientes que pueden surgir asegurando el equilibrio á la nueva institución.

El estudio del aspecto financiero del puerto, corresponde realizarlo una vez que el Poder Ejecutivo someta á V. H. los presupuestos y proyecto de régimen rentístico en cumplimiento del artículo 5.° de la ley.

La Comisión desea cerrar este informe, con las palabras axiomáticas de Lord Revelstoke al Rey de Inglaterra en su comunicación sobre las reformas en el puerto de Londres: «Ni la espléndida posición geográfica, ni la riqueza, ni la magnitud, ni la energía de los habitantes de la ciudad, podrán hacer prosperar un puerto deficiente en sus poderes administrativos y financieros».

Aunque estemos convencidos de las excelentes circunstancias físicas del puerto de Montevideo, tan superiores á las de sus vecinos—debe pensarse siempre en el problema de su administración, implantando hoy lo que rigurosamente indica el criterio científico, observando su marcha mañana sin impaciencias ni vanidad, y corrigiendo á cada instante las faltas en todo tiempo.

Aún así, la Comisión no se permite hacer promesa de éxitos en una materia en la cual el saber y la experiencia han dado sólo hasta ahora fórmulas inciertas.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Fomento os aconseja sancionéis el adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión. Montevideo, Noviembre 30 de 1908.

Juan Carlos Blanco (hijo).
Domingo Arena.
Héctor R. Gómez.
Víctor B. Sudriers.
Manuel B. Otero.
Jacinto D. Durán.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° El Puerto Comercial de Montevideo, será administrado y explotado exclusivamente por el Estado.

Art. 2.° La dirección superior de la administración y explotación del Puerto, corresponderá á un Consejo honorario, dependiente del Ministerio de Hacienda y constituído en la siguiente forma:

Un miembro de la Cámara Nacional de Comercio y uno del Consejo Nacional de Higiene, designados por las respectivas corporaciones; el Comandante de Marina; el Director General de Aduanas; el Director de la Oficina de Tráfico y Conservación, y de cuatro miembros más designados por el Poder Ejecutivo, que durarán en sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Poder Ejecutivo cada cuatro años al hacer la integración del Consejo designará el miembro que deba presidirlo.

Art. 3.° El Consejo de Administración tendrá especialmente los siguientes cometidos:

A) Vigilar y controlar todos los servicios del Puerto.
B) Proponer al Poder Ejecutivo los impuestos, derechos y tarifas que corresponda establecer por los diversos servicios.
C) Someter anualmente al Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos para la administración y explotación del Puerto.
D) Resolver todos los asuntos relativos al pago de los impuestos y derechos del Puerto.
E) Ejercer la superintendencia disciplinaria sobre todo el personal del Puerto, imponiendo las penas que procedan, de acuerdo con los reglamentos que se dicten.
F) Intervenir en las cuentas y estados de las oficinas del Puerto sin perjuicio de los cometidos que corresponden á la Contaduría General de la Nación.
G) Proponer al Poder Ejecutivo los reglamentos generales y especiales de todos los servicios del Puerto y cuidar de su estricto cumplimiento.
H) Estudiar los proyectos relativos á instalaciones, ensanches y obras anexas al Puerto, que se presenten.

Art. 4.° Las funciones ejecutivas de los servicios del Puerto estarán á cargo de una oficina que se denominará de Tráfico y Conservación, cuya organización y cometidos serán determinados por el Poder Ejecutivo y que dependerá directamente del Consejo de Administración del Puerto.

Art. 5.° Las rentas del Puerto Comercial de Montevideo estarán afectadas á su sostenimiento y serán propuestas por el Poder Ejecutivo al Honorable Cuerpo Legislativo al someter á su aprobación el presupuesto de las oficinas del Puerto.

Art. 6.° Corresponderá al Poder Ejecutivo designar los empleados del Puerto, de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Honorable Cuerpo Legislativo. Dichos empleados tendrán el carácter de esencialmente amovibles.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Blanco (hijo).
Gómez.
Arena.
Sudriers.
Otero.
Durán.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 9 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión particular del proyecto sobre aplicación de una parte del superávit de 1907-1908.

Continuar la particular del relativo á marcas de fábrica, comercio y agricultura y entrar á la segunda del de construcción de un Mercado en la ciudad nueva.

Discusión general de los siguientes proyectos: Administración comercial del Puerto de Montevideo; procedimiento á seguirse en los casos de delitos de estafa, violación, estupro y rapto; adoquinado en la ciudad de Minas, y del referente á modificación del Reglamento de la Cámara (enmiendas propuestas en Cámara á las leyes anuales de impuestos).

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Sanidad Marítima

OFICINAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Y DESINFECTORIO EN EL MUELLE DE PASAJEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908

(Número 3293—Año 1907).

Visto el anteproyecto del edificio destinado á Oficinas de la Inspección Sanitaria del Puerto y Desinfectorio, obra del arquitecto Pratt, aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y el Consejo Nacional de Higiene;

Considerando: 1.° Que tanto la instalación de las oficinas de la Inspección Sanitaria del Puerto como del Desinfectorio para los pasajeros y equipajes, son absolutamente necesarios y urgentes, tanto por las exigencias de los convenios sanitarios en vigor, como por ser completamente indispensable de los servicios del nuevo puerto; 2.° Que, aparte de las manifestaciones de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto respecto de la ubicación de la construcción proyectada en el muelle A, se han impartido ya las órdenes oportunas por el Ministerio de Obras Públicas á fin de que sea tenida en cuenta en la distribución de los distintos servicios en vía de determinarse; 3.° Que en consecuencia, ha llegado el momento de prepararse para las instalaciones proyectadas, formulando sobre las bases del anteproyecto de la referencia, el proyecto definitivo de obras;

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el anteproyecto para oficinas de la Inspección Sanitaria y Desinfectorio, á instalarse en el muelle de pasajeros del Puerto de Montevideo, formulado con arreglo á instrucciones del Consejo Nacional de Higiene y autorizar la inmediata preparación del proyecto de obras dentro del costo calculado, ó sea cincuenta mil pesos.

2.° Que el importe de las obras se impute, como corresponde, á las del Puerto.

3.° Que por el Ministerio de Obras Públicas se active la determinación del lugar preciso en que se ubicarán las instalaciones á que se refiere esta resolución á fin de poder iniciar las obras inmediatamente de terminados y aprobados los planos definitivos.

4.° Que se comunique, inserte y publique y pase á los efectos dispuestos al Ministerio de Obras Públicas.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA, ETC., DE SUS TERRENOS DE LA AGUADA

Ministerio del Interior.

(Exp. Comisión N. de Caridad.—Año 1908.—Carpeta número 4856).

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

Por las razones expuestas por la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en la precedente nota, apruébase el siguiente proyecto de resolución formulado por la misma: 1.° Queda autorizada la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública para vender en remate público y á grandes plazos, sus terrenos de la Aguada. 2.° La Comisión Nacional efectuará dicha venta, conviniendo todos sus detalles, designando rematador y agrimensor con estipulación de condiciones, etc. 3.° Queda entendido que de los terrenos de la Aguada, debe quedar libre el área suficiente para levantar un nuevo Asilo Maternal. 4.° Queda igualmente autorizada la Comisión Nacional de Caridad, para donar á la Universidad, de sus terrenos de la Aguada, un solar de 500 á 600 metros cuadrados.—5.° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

ALGUACIL AUXILIAR PARA LAS EJECUCIONES DE PLANILLAS DE COSTAS, ATRASADAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

Vista la comunicación de la Alta Corte de Justicia, haciendo saber la necesidad de que se autorice el funcionamiento de un Alguacil auxiliar para la cobranza de las planillas del Juzgado Letrado Departamental que han quedado pendientes de ejecución y que ascendían en la fecha de la comunicación del Juez respectivo á doscientas ochenta y tres;

Considerando: 1.° Las razones expuestas por la Alta Corte demostrando que el 25 o/o de los derechos asignados como suplemento al Alguacil no bastan como remuneración del Auxiliar; y que á no dictarse una medida oportuna sufrirá la renta perjuicios de consideración; 2.° Que tratándose de tareas que no puede realizar el Alguacil titular del Juzgado, y de evitar la pérdida total ó parcial de rentas declaradas del Estado, corresponde tomar medidas que redunden en beneficio de los intereses fiscales, sin recurrir á la creación de empleos, ni á erogaciones que contrarien las limitaciones de la Ley de Presupuesto; y 3.° Que el funcionamiento del Alguacil auxiliar que puede ser autorizado por los Jueces en los casos previstos por el artículo 237 del Código de Procedimiento Civil—de imposibilidad legal de los titulares—debe considerarse fundado por la situación que se ha venido á producir en el Juzgado Departamental de Montevideo;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar que considera conveniente la designación de un Alguacil auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, al efecto de las ejecuciones de planillas de costas que no puede atender el titular; y que autorizado se le otorgue la asignación íntegra de los emolumentos correspondientes según arancel, los cuales se considerarán separados de los que el Presupuesto distribuyó entre el Fisco y el Alguacil en los demás casos.

2.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Escribanía de Gobierno y Hacienda

EMPLEADOS QUE DEBE COSTEAR EL ACTUARIO DE DICHA OFICINA

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

Vistos: 1.° Lo manifestado por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda en la nota que acompaña la Alta Corte de Justicia respecto de la necesidad de los empleados (escribiente del Juez, notificador y portero) que fueron suprimidos en el Presupuesto General de Gastos; y 2.° Que la supresión fué hecha en virtud de la opinión manifestada por la Alta Corte de que los empleados de la referencia debían ser costeados por los escribanos en las oficinas en que éstos percibían las costas;

Considerando: 1.° Que si bien las costas que percibe el Actuario del Juzgado Nacional de Hacienda son reducidas, por la índole de la mayor parte de los asuntos que tramitan ante él, el Poder Ejecutivo por esa misma razón, autorizó en el Decreto reglamentario de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, el auxilio de los empleados de ésta, para las tareas del Juzgado; 2.° Que no puede hacerse igual

aplicación respecto del notificador, por la clase y extensión de tareas,

SE RESUELVE:

1.° Que corresponde al Escribano Actuario del Juzgado Nacional de Hacienda, proveer el personal de empleados necesarios para el funcionamiento de su oficina, con el auxilio previsto en el Decreto reglamentario de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

2.° Que en concepto de gastos, podrá abonarse mensualmente y hasta la sanción del nuevo presupuesto, la suma de treinta pesos á la persona que desempeñe las tareas de notificador del Juzgado, imputándose á «Gastos de Justicia».

3.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Guía Postal

SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA FORMADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

(Expediente Dirección General de C. y Telégrafos—Año 1908—Carpeta núm. 4859).

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

Visto el proyecto de una «Guía Postal Telegráfica» acompañado por la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Considerando que la publicación de esa obra reportaría grandes beneficios al público por los datos que ella contiene, los cuales se ajustan á la reciente Convención Postal de Roma y á las disposiciones de carácter interno que se han dictado hasta la fecha,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para llamar á licitación pública para la publicación de cinco mil ejemplares del referido proyecto, debiendo elevar á este Ministerio las propuestas que se presenten.

2.° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Tacuarembó

SE LE FACULTA PARA IMPONER UN TRIBUTO DESTINADO Á CUBRIR LOS GASTOS DE EXTRACCIÓN DE BASURAS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

(Número 4141—Año 1908).

Vistos: Que la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó consulta si está dentro de sus facultades hacer efectiva la ordenanza dictada de conformidad con el inciso 9.° del artículo 18 de la Ley Orgánica de las Juntas, imponiendo la obligación á los propietarios de ciertas calles de San Fructuoso de abonar una cuota mensual reducida por el servicio de extracción de basuras establecido por la corporación referida;

Considerando: 1.° Que corresponde á las Juntas E. Administrativas ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones (Art. 12.° inc. 14 de la Ley 10 de Julio de 1903) y que dentro de ese cometido general tienen también el especial de la extracción de basuras domiciliaria y su traslación á puntos convenientes (inc. E del artículo citado); 2.° Que aunque no existe sobre impuesto de Salubridad una ley especial para la Junta Económico-Administrativa consultante, el establecimiento del servicio de extracción de basuras y su aprovechamiento por los vecinos beneficiados debe traer aparejada la imposición de un tributo para llenar las necesidades del mismo servicio, caso previsto expresamente por la Ley Orgánica de Juntas (Art. 18 inc. 26), tanto más cuanto que en este caso razones poderosas de higiene lo imponen; 3.° Que además de la disposición legal citada por la Junta como base de la ordenanza acordada, existe la de que la ley 5 de Julio de 1907 señala entre los recursos que la Ley de Presupuesto respectiva acuerda á la corporación municipal de Tacuarembó los impuestos de Salubridad y Limpieza, faltando tan sólo determinar el monto del tributo, lo que ha efectuado la Junta en la ordenanza aludida tomando por norma lo prescripto por el artículo 2.° de la ley 22 de Julio de 1905;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó ha procedido dentro de sus facultades al dictar la ordenanza número 7, que ha elevado, sobre extracción de basura domiciliaria dentro del radio que indica;

2.° Que con los contribuyentes morosos la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó tenga presente los medios compulsorios establecidos en la resolución recaída con fecha 30 de Noviembre en una consulta de la Junta Económico-Administrativa de Colonia sobre la misma cuestión.

3.° Que á sus efectos vuelva á la Junta de su procedencia; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Colonia

RESOLUCIÓN DEJANDO SIN EFECTO LA DICTADA POR ESA CORPORACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE DON ISIDRO MONTANER FRASCHERI SOBRE ESCRITURACIÓN DE UN SOLAR DE NUEVA PALMIRA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1908.

(Núm. 4566—Año 1908).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia á la consideracion superior y relativo al petitorio formulado por Isidro Montaner Frascheri ante la Comisión A. de Nueva Palmira para que se le escriture el segundo medio del solar núm. 4 de la manzana núm. 74 del Cuartel Oeste, con la extensión que indica;

Considerando: 1.° Que está comprobado: *A)* Que con fecha 8 de Diciembre de 1886 Isidro Montenet y (y no Isidro Montaner Frascheri) solicitó de la Comisión A. de Nueva Palmira el solar á que se ha hecho referencia; *B)* Que con fecha Julio 11 de 1889 se le concedió en venta con sujeción al decreto de fecha 25 de Octubre de 1859, estableciéndose que debía presentarse en el término de cuatro años para obtener el título de propiedad definitiva; y *C)* Que el mencionado Montenet obló, antes de la concesión la suma de $ 14 00, importe de la tasación y mensura del terreno (testimonio agregado); 2.° Que aparte de la irregularidad constatada de que el actual peticionario no parece ser el mismo que solicitó el solar en la fecha á que se ha hecho referencia, pues el nombre es distinto, es indudable que el solar referido se concedió en posesión precaria y que el señor Montenet (hijo) no cumplió con la condición que se le impuso de que se presentara dentro del término de cuatro años á solicitar el título de propiedad, previa justificación del hecho de haberlo mantenido poblado durante el mismo término, pues el informe del director de Obras Municipales de fecha Septiembre 1.° de 1908 constata el estado de la población recién en esta fecha; 3.° Que sin necesidad de dar efecto retroactivo al decreto de fecha 30 de Noviembre último sobre procedimiento para justificar la población mantenida y el cultivo continuado de los terrenos de los ejidos concedidos por las Juntas, la prueba del hecho invocado por el señor Montaner Frascheri debió verificarse ante la autoridad judicial local, como lo dispone la resolución de 12 de Abril de 1873; 4.° Que en cuanto al precio de tasación establecido con fecha 20 de Diciembre de 1888, la Junta Económico-Administrativa de Colonia no debe admitirlo como precio definitivo de la venta, porque éste se determina en el momento en que la enajenación se realiza, es decir, cuando se procede á la escrituración (Acuerdo Gubernativo de fecha 17 de Octubre de 1876, artículo 1.°), siendo por otra parte absurdo que el peticionario pretenda adquirir el solar referido por el precio de tasación que se fijó hace veinte años, con la agravante de que, como se ha dicho, contrajo entonces la obligación de solicitar el título de propiedad dentro de los cuatro primeros años.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar sin efecto la resolución de fecha 30 de Octubre de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, debiendo ésta intimar al peticionario que aclare la parte relativa á la diferencia de nombre constatada á que se ha hecho referencia.

2.° Que el solicitante justifique judicialmente la población mantenida que se le impuso en la concesión provisoria del solar que motiva estos antecedentes, debiendo procederse después á nueva tasación de conformidad con el decreto de fecha 30 de Noviembre último; y

3.° Que, á sus efectos, vuelva á la Junta Económico-Administrativa de Colonia; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 9 de Diciembre de 1908

A Contaduría General — Expedientillo del Médico de Policía de la Colonia, Guillermo Dall' Ortto.—Jubilación.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura de Maldonado, elevando renuncia del médico de Policía don Carlos P. Calistro, etc.

—A la Contaduría General—Expediente Joaquín Rodríguez, sobre jubilación.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 5 del corriente.

—Idem nota del Patronato de Damas para la fundación de la Cárcel de Mujeres y Asilo de Menores adjuntando cuentas y comprobantes del 1.° de Agosto al 31 de Octubre ppdo.

—Se pasa á informe del Correo la solicitud del señor Pedro D. Pomoli solicitando permiso para establecer una línea telefónica en Tacuarembó.

Idem de la Compañía Telefónica de Montevideo para prolongar sus líneas desde la Estación Mal Abrigo hasta la de Arroyo Grande.

—Se pasa á la Contaduría General nota del Correo comunicando haber vertido en la Tesorería de la Nación el importe de las visitas médicas hechas por el doctor Rampini á varios de sus empleados.

La Secretaría

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Noviembre de 1908

POLICLÍNICA GENERAL

Sección médica. — A cargo del doctor Mondino

Consultas	311
Enfermos nuevos (ambos sexos)	58

Sección quirúrgica.—A cargo del doctor Nieto

Consultas	282
Enfermos nuevos (ambos sexos)	55
Operaciones	19
Curaciones	282

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	122
Enfermos nuevos (ambos sexos)	122
Operaciones	10
Curaciones	808

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	294
Enfermos nuevos (ambos sexos)	114
Operaciones	41
Curaciones	43

POLICLÍNICA DE ELECTRICIDAD

A cargo del doctor Calamet

Aplicaciones	1161
Enfermos nuevos (ambos sexos)	20
Curados	10

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	172
Enfermas nuevas	29
Curaciones	22

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	348
Enfermos nuevos (ambos sexos)	47

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	39
Enfermas nuevas	23
Exámenes	30

POLICLÍNICA RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Thevenin

Radioscopias	13
Enfermos nuevos (ambos sexos)	29
Radiografías	14
Aplicaciones Radioterápicas	37

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Arturo Cappella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	327
Curaciones	159
Obturaciones	36
Extracciones	317

POLICLÍNICA DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICO

A cargo del doctor Cañabal

Consultas	414
Enfermos nuevos	62
Curaciones	476

RESUMEN

Aplicaciones eléctricas	1161
Radioscopias	13
Radiografías	14
Aplicaciones radioterápicas	37
Enfermos curados con electricidad	10
Consultas	1982
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	826
Operaciones practicadas íd íd íd	73
Curaciones íd íd íd íd	1790
Extracciones íd Odontológica	317
Obturaciones íd íd	36
Exámenes	30

Recetas despachadas para las Policlínicas, por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Noviembre de 1908.

Policlínica	General	337
»	Oftalmológica	554
»	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	86
»	Quirúrgica	28
»	Ginecológica	15
»	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	984
»	Obstétrica	18
»	Gota de Leche	29
»	Asociación Damas Liberales	4
»	Asilo E. de Huérfanos	41
»	Asistencia P. Domiciliaria del Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	994
»	Sociedad «Cristóbal Colón»	45
»	Sociedad Liberal de la Aguada	3
»	Conferencia San Vicente de Paul	81
»	Asilos Maternales	14
»	Inspección de la Prostitución	7
»	Asilo B. Pastor	4
»	Comisaría de Ordenes	52
»	Radiografía	5
»	Varias	154
»	Liga contra la Tuberculosis	221
»	Dentistas	1
	Total	3577

Montevideo, Noviembre 30 de 1908.

La Secretaría.

Estado de Ingresos y Egresos correspondiente á los meses de Julio y Agosto de 1908

INGRESOS

1908 Julio

1.° **Caja Nacional de Ahorros y Descuentos**—Existencia en dicha Institución á favor de varios asilados del Asilo de E. y Huérfanos				$ 751.1[illegible]
Agosto 31—Administración de Lotería Producto bruto de la venta de billetes, por saldo de Julio y á cuenta de Agosto ppdo.			$ 122.631 86	
Manicomio Nacional Pensiones, por los meses de:				
Julio		$ 2.100 —		
Agosto á cuenta		» 500 —	» 2.600 —	
Hospital de Caridad Hospitalidades por los meses de:				
Julio	$ 120 89			
Agosto á cuenta	» 238 64	$ 359 53		
Venta de medicamentos		» 106 12		
Venta de envases, etc.		» 45 25	» 510 90	

Asilo de M. y Crónicos				
Hospitalidades		$ 38 06		
Dirección General				
Importe del papel numerado provisto al Asilo de M. y Crónicos		» 2 50		
Asilo de E. y Huérfanos				
Recibido por concepto de crianza de criaturas en Julio ppdo		» 393 80		
Entradas—Asilos Maternales números 1, 2 y 3				
Recaudación de cuotas diarias en el mes de Julio ppdo.		» 376 46		
Droguería Central				
Sus entregas en el mes.		» 395 58		
Escuela Nacional de Artes y Oficios				
Masterial de Obra—Sus entregas en el mes.		» 3.891 36		
Hospital Pereira-Rossell				
Importe de dos días de sueldo del mes de Julio ppdo. que se le había presupuestado de más á la enfermera Aurora Mac-Coll		» 1 10	$ 130.841 62	
Patente Adicional á Compañías de Seguros				
Recibido de la Dirección G. de Impuestos Internos por lo recaudado en el Ejercicio 1908-1909		» 14 93		
Impuesto á boletos de Sport extranjero				
Recibido del Jockey Club por la recaudación efectuada en el mes de Julie ppdo		» 1.841 02		
Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales				
Recibido de dicho Registro por lo recaudado en el mes de Julio ppdo		» 967 70		
Multas				
Recibido de la Junta Electoral de Cerro Largo por multas aplicadas		» 49 50		
Premios del cambio de oro				
Recibido por cambio de oro á plata		» 35 19		
Alquileres y arrendamientos				
Fincas Urbanas	$ 291 00			
Campo en Melilla	» 63 —	» 354 —		
Eventuales				
Bonificación en varias cuentas		» 6 39	» 3.268 73	
Ley 14 de Octubre de 1904				
Montepío Civil				
Importe de lo deducido en sueldos de empleados en el mes de Julio ppdo.		$ 862 43		
Montepío Militar				
Importe deducido al empleado Carlos J. Bertrand en Octubre ppdo		» 5 —		
Montepío Civil Ley 1838				
Importe deducido en sueldo de empleados en el mes de Julio ppdo.		» 7 —		
Impuesto de 5 °/o sobre sueldos				
Importe deducido en sueldos de empleados en el mes de Julio ppdo.		» 766 61	» 1.641 04	
Descuento de 1 °/o				
Recibido de las siguientes reparticiones:				
Comisión N. de Caridad				
Julio	$ 615 10			
Agosto	» 824 48	$ 1.439 58		
Impuesto U. de Instrucción Primaria				
Julio	$ 5 14			
Agosto	» 5 —	» 10 14		
Tesorería G. de la Nación				
Julio		» 8.182 11		
Comisión de Caridad y B. Pública del Salto				
Julio		» 15 14		
Receptorías de Aduana				
Julio		» 31 72	» 9.678 69	$ 145.430 08
				$ 146.181 22

EGRESOS

1908 — Agosto 31

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, correspondientes al mes de Julio ppdo. á saber:

Dirección General					
Sueldos		$ 2.105 —			
Gastos de Casa		» 160 —			
Gastos de Oficina		» 49 10			
Luz y lumbre		» 10 30			
Aguas Corrientes		» 2 35			
Aseo		» 45 09			
Locomoción y transporte		» 14 48			
Varios		» 7 —			
Menores		» 37 93			
Eventuales		» 10 —	$ 2.441 25		
Gastos Generales					
Eventuales é imprevistos		$ 112 88			
Diferencias á enfermeros diplomados		» 14 26			
Misas ordenadas en el legado de María F. Pérez		» 9 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles		» 500 —			
Liga U. contra la Tuberculosis		» 2.000 —			
Artículo 10 de la Ley 20 de Julio de 1889		» 707 95			
Para construcciones		» 1.126 36			
Licencias al personal docente		» 12 87	» 4.483 32		
Administración de Lotería					
Sueldos		$ 1.961 35			
Gastos de Oficina		$ 8 95			
Menores		» 335 12			
Eventuales		» 121 84			
Billetes, extractos y anexos		» 12 50	» 2.439 76		
Droguería Central					
Sueldos		$ 320 —			
Gastos de Oficina		» 63 11			
Farmacia y droguería		» 2.961 10	» 3.344 21		
Hospital de Caridad					
Sueldos		$ 5.310 68			
Gastos de Oficina		» 107 88			
Luz y lumbre		» 159 20			
Aguas corrientes		» 247 81			
Alimentación		» 2.118 99			
Farmacia y Droguería		» 425 33			
Aseo		» 3 60			
Lencería, vestido y calzado		» 39 31			
Adquisición y conservación de mobiliario, útiles, etc		» 269 38			
Varios		» 70 65			
Eventuales		» 87 44			
Locomoción y transporte		» 39 —	» 8.879 2		
Manicomio Nacional					
Sueldos		$ 4.154 60			
Gastos de oficina		» 27 —			
Luz y lumbre		» 255 10			
Aguas corrientes		» 499 95			
Alimentación		» 3.431 68			
Locomoción y transporte		» 20 —			
Lencería, vestido y calzado		» 1.111 13			
Reparación y conservación del edificio		» 40 —			
Talleres		» 345 95			
Varios		» 207 94			
Menores		» 79 18	» 10.172 53		
Lavadero á vapor					
Sueldos		$ 548 —			
Carbón		$ 240 10			
Jabón		» 69 80			
Legía, Agua Jane y Soda		» 58 60			
Conservación y compostura de máquinas		» 72 15			
Forrajes		» 60 65			
Herraduras, composturas de arreos y vehículos		» 11 30	» 1.060 60		
Asilo de E. y Huérfanos					
Sueldos	$ 3.772 —				
Nodrizas	» 8.656 46	$ 12.428 46			
Gastos de Oficina		$ 17 50			
Luz y lumbre		» 19 50			
Aguas Corrientes		» 0 58			
Alimentación		» 793 03			
Locomoción y transporte		» 76 16			
Lencería, vestido y calzado		» 38 74			
Adquisición y conservación de mobiliario, útiles, etc		» 5 80			
Reparación y conservación del edificio		» 23 10			
Talleres		» 69 —			
Varios		» 112 01			
Eventuales		» 264 20			
Enseñanza		» 30 39	$ 13.818 47		
Asilo de M. y Crónicos					
Sueldos		$ 1.623 60			
Gastos de Oficina		» 8 —			
Luz y lumbre		» 113 50			
Aguas Corrientes		» 53 78			
Alimentación		» 2.018 23			
Aseo		» 64 05			
Locomoción y transporte		» 93 84			
Lencería, vestido y calzado		» 723 61			
Adquisición y conservación de mobiliario, útiles, etc		» 39 95			
Reparación y conservación del edificio		» 372 43			
Talleres		» 58 42			
Varios		» 203 84			
Eventuales		» 97 30	$ 5.470 55		
Asilo Maternal núm. 4					
Sueldos		$ 92 20			
Alimentación		» 10 73	» 102		
Colegio San José					
Sueldos		$ 175 40			
Aguas Corrientes		» 4 10			
Alimentación		» 4 59	» 184 [illegible]		
Casa de Aislamiento					
Sueldos		$ 1.460 61			
Luz y lumbre		» 112 95			
Aguas Corrientes		» 46 28			
Alimentación		» 1.309 34			
Farmacia y Droguería		» 65 17			
Locomoción y transporte		» 56 69			
Lencería, vestido y calzado		» 50 —			
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc		» 33 28			
Reparación y conservación del edificio y quinta		» 57 70			
Varios		» 13 03			
Menores		» 30 —			
Eventuales		» 94 28	» [illegible]		
Asilos Maternales números 1, 2 y 3					
Sueldos		$ 1.512 —			
Gastos de Casa		» 50 —			
Gastos de Oficina		» 21 —			
Luz y lumbre		» 49 50			
Aguas Corrientes		» 16 99			
Alimentación		» 768 23			
Lencería, vestido y calzado		» 120 —			
Reparaciones y conservación de edificios		» 3 70			
Varios		» 122 20			
Eventuales		» 33 —			
Enseñanza		» 41 75			
Aseo		» 11 07	[illegible]		
Escuela Nacional de Artes y Oficios					
Sueldos		$ 1.882 77			
Luz y lumbre		» 33 —			
Aguas Corrientes		» 47 60			
Alimentación		» 654 77			
Locomoción y transporte		» 39 52			
Menores		» 66 61			
Eventuales		» 200 —	» 2.924 27		
Escuela U. de Enfermeros					
Sueldos		$ 148 —			
Gastos de Casa		» 40 —			
Gastos de Oficina		» 21 01	» 209 01		
Hospital «Pereira-Rossell»					
Sueldos		$ 839 54			
Luz y lumbre		» 50 25			
Aguas Corrientes		» 48			
Alimentación		» 153 76			
Farmacia y Droguería		» 10 24			
Aseo		» 6 60			
Locomoción y transporte		» 14 72			
Lencería, vestido y calzado		» 54 57			
Adquisición y conservación de mobiliario, útiles etc.		» 13 75			
Reparación y conservación del edificio y quinta		» 25 69			
Varios		» 5 —			
Eventuales		» 32 13	» 1.206 73		
Consultorio Gota de Leche núm. 1					
Sueldos		$ 140 —			
Gastos de Casa		» 55 —			
Alimentación		» 196 09			
Varios		» 9 19	» 400 28	$ 63.216 04	
Por diversas oficinas y gastos, á saber:					
Administración de Lotería					
Comisión por la venta de billetes en el mes de Julio ppdo.		$ 31.175 92			
Importe destinado al Fondo de Reserva en Julio ppdo		» 7.168 92	» 38.344 84		
Escuela Nacional de Artes y Oficios—Material de Obra					
Importe de la planilla de gastos correspondientes al mes de Julio ppdo. con cargo al crédito autorizado por el P. E. con fecha 15 de Junio ppdo.			» 3.262 68		
Terrenos en la Aguada					
Pagado al Agrimensor don Federico Delgado sus honorarios por trabajos de mensura, deslinde, etc., de los terrenos situados en la Aguada, con cargo al crédito concedido por el P. E. en 17 de Agosto del corriente año.		$ 1.000 —			
Pagado al Escribano Solano A. Riestra sus honorarios, por el estudio de dichos terrenos y con cargo al mismo crédito		» 250 —	» 1.250 —		
Registro de Embargos é I. Judiciales					
Pagado al Encargado de dicho Registro don Benjamín C. Oliveira, su comisión de 30 °/o sobre lo producido en el mes de Julio ppdo.			$ 290 31		
Hospital de Mercedes					
Importe del subsidio acordado á dicho Hospital en sesión del 12 de Junio ppdo.			» 1.000 —		
Gastos Imprevistos					
Pagado al Banco de la República por custodia de valores			» 0 55	» 44.148 38	
Por Obligaciones, á saber:					
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES					
Montepío		$ 501 79			
Reintegro		» 360 64	$ 862 43		
TESORERÍA G. DE LA NACIÓN					
Impuesto de 5 °/o sobre sueldos		» 766 61			
Montepío Militar		» 5 —			
Idem. Civil Ley 1838		» 7 —	» 778 61	» 1.641 04	
Ejercicio 1908-1909					
Importe de los fondos tomados á este Ejercicio para completar los pagos del Ejercicio 1997-1908.				» 16.491 54	$ 125.497 —
EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre de 1908					
En efectivo				$ 4.231 98	
Banco de la República:					
Cuenta Corriente				» 15.701 10	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos				» 751 14	» 20.684 22
					$ 146.181 22

Montevideo, Noviembre 17 de 1908.

Federico Mora Magariños, Contador-Guardalibros.

V.° B.°—*Juan A. Smith*, Delegado-Contador.

Montevideo, Noviembre 26 de 1908.

Enterado, publíquese.

J. Scoserta, Director.

Antonio M. Márques, Secretario.

5343-v.dic.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

Avero Bernardino	Hernández Ginés
Aguilar Sinforiano	López Alejandro
Calopes Antón	Olaso José M.
Demare Esilda	Pucciarelli Teresita
Fernández Olimpia	Siri José
Fernández Zoa	

EXTERIOR

Cuagliatti Rosa B.	Hegel Luise
Couto Antonio	Sánchez Magdalena
Castro María G. de	Santos José
Guillot Pepa S. de	Vassalls Mme.
García Antonio	Velazco Luisa B. de

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN FRANCIA

Informe transmitido por el señor Cónsul en Dunkerque sobre higiene escolar

Consulado General del Uruguay en Francia.

Número 114.

París, Octubre 30 de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

Tengo el placer de remitir á V. E. el informe que transcribe en la nota que acompaño el señor Cónsul de la República en Dunkerque, para que si V. E. lo considera útil al país se sirva ordenar su publicación en el DIARIO OFICIAL.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 30 de 1908.

Publíquese esta nota con el informe que acompaña; remítase un ejemplar al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y acúsese recibo.

BACHINI.

Consulado de la República del Uruguay en Dunkerque.

Número 199.

Dunkerque, Octubre 22 de 1908.

A S. S. el señor Cónsul General del Uruguay en Francia, don Luis Mongrell.

París.

Señor Cónsul General:

El doctor don Manuel Uribe y Troncoso ha elevado al Ministerio de Instrucción Pública de México, el notable informe acerca de los progresos de la higiene escolar en París, que transcribo á continuación, para el caso de que si V. S. lo considerase igualmente de interés práctico para nuestro país, se sirva trasmitirlo al Cuerpo Médico Escolar nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponde; pues tanto por el asunto á que él se refiere, como por la autoridad de que goza justamente su autor, á mi juicio no debe de carecer de importancia su conocimiento para aquella institución.

He aquí el informe de referencia: Francia, dice, ha sido una de las primeras naciones que ha reconocido la necesidad de mejorar, tanto las condiciones higiénicas de las escuelas como los métodos de trabajo, procurando desarrollar al mismo tiempo que la educación moral la educación física.

Como salvaguardia de la salud de los niños instituyó por la ley de Enero de 1884 las visitas médicas á la escuela, dos veces por mes, y el examen individual de los niños á la entrada de la escuela. Posteriormente, por ley de 20 de Octubre de 1902, se ordenó la formación de la ficha ó carnet sanitario para los alumnos internos de los establecimientos de instrucción secundaria del Estado. Desgraciadamente esta última disposición no ha sido nunca llevada á cabo, entre otras razones porque se dejó á cada escuela el cuidado de formar su ficha, lo que introdujo un elemento de desorden poco favorable á la acción común.

En Alemania, en Suiza y en el Norte de Italia, la ficha ó libreta individual funciona desde hace tiempo con los mejores resultados. He mencionado ya en otros informes qué datos comprenden y qué orden se sigue para su registro.

Bajo el impulso especialmente de los dos *Congresos de Higiene escolar* que se verificaron en París en 1903 y 1905, la opinión se ha uniformado completamente en Francia acerca de lo que debe ser el examen individual y la necesidad de que los Poderes Públicos lo hagan obligatorio, tanto para las escuelas de instrucción primaria y secundaria oficiales, como para las particulares, que hasta ahora han quedado sin reglamentación en materia de higiene.

La compilación y el examen detallado de todas las fichas sanitarias, en un gran número de niños, ha permitido echar las bases de un sistema completo que permite, conociendo las «constantes ó medias normales» deducir con aproximación suficiente cuáles son los niños que prestan algunas anormalidades.

El objeto que persigue el examen médico individual es la separación de los niños normales de los anormales, para dar á estos últimos la ocasión de ser tratados convenientemente y llegar á alcanzar la normalidad, cuando sea posible.

Los niños anormales pueden ser divididos en:

I. Los anormales funcionales, es decir aquellos que tienen perturbaciones de las funciones que la vida escolar pone especialmente en juego: la vista y el oído, por ejemplo.

II. Anormales orgánicos ó cuya salud general es mala; por ejemplo: predisposición á la tuberculosis, enfermedades del corazón, etc.

III. Anormales pedagógicos.

Otros autores los dividen en: *anormales físicos, intelectuales y morales.*

La selección de los dos primeros grupos, funcionales y orgánicos, se puede hacer desde luego en el exámen de ingreso; en cuanto á la del tercero es mucho más laboriosa y reclama el obligado concurso del pedagogo y el médico, teniendo el maestro el deber de reclamar el examen médico cuando note que el trabajo intelectual del niño no se cumple de una manera satisfactoria y regular.

Para obtener los resultados más completos y aprovechar mejor los esfuerzos de los maestros, se han formado en Manheim (Alemania) tres diferentes categorías de alumnos según la intensidad de su trabajo intelectual, categoría que puede ponerse como modelo por la división y perfección del trabajo.

I Los niños bien dotados, que son agrupados en número de 40 á 45 en las *clases ordinarias.*

II *Las clases de avance*, que constan sólo de 31 alumnos, cuya inteligencia es menor que la normal.

III Las clases auxiliares, con 16 á 17 alumnos, de escasa inteligencia.

Los niños anormales son sometidos al examen de especialistas, para completar la ficha sanitaria, y se advierte á los padres por medio de una carta ó de preferencia de palabra (si se les obliga á asistir al reconocimiento médico, como se hace en Alemania, lo que es indudablemente mejor) la necesidad de que sus hijos sean tratados convenientemente para que, si pueden ser curados, lleguen al nivel de los niños normales y aprovechen mejor la instrucción que se les imparte.

Los anormales funcionales pueden ser corregidos con cierta facilidad; pero no así los orgánicos, para los cuales no pueden tomarse medidas del resorte de la escuela, cuyo deber se limita á señalar á los padres la necesidad de un tratamiento apropiado por el médico de la familia, tanto en interés de la salud física como del mejor trabajo intelectual del niño.

La escuela puede tener en ciertos casos la necesidad de sustituirse á los padres en la tarea de mejorar la salud general de los niños, cuando aquéllos por su extrema pobreza no tengan los medios de hacerlo.

Esta se realiza por la fundación: I de *dispensarios escolares* gratuitos (consultorios ó policlínicas escolares) y II por las *Colonias de vacaciones* y las *Escuelas forestales*, como las de Charlottemburgo, que he descripto en otro informe.

No cabe duda que los *Dispensarios gratuitos* son una necesidad, especialmente en las poblaciones cortas, donde no hay policlínicas gratuitas para los indigentes. Aún en las grandes ciudades, sin embargo, pueden prestar servicios considerables. En París, por ejemplo, el *Dispensario gratuito para niños enfermos y necesitados*, establecido en el número 14 de la rue du Terrage, por el Concejo Municipal y por la Municipalidad de la X.ª Demarcación, funciona desde hace 15 años con perfecta regularidad. Las consultas y medicamentos se dan gratuitamente á los niños enfermos é indigentes. Los servicios están organizados de la manera siguiente:

I—*Medicina y Cirujía*—Todos los días, de 9 á 10 a. m., por tres médicos que se turnan en sus funciones.

II—*Enfermedades de los ojos*—Tres veces á la semana, de 10 á 11 a. m.

III—*Enfermedades de la boca y los dientes*—Un día á la semana, de 8 y 1/2 á 9 y 1/2 a. m.

IV—*Vacuna*—Un día á la semana.

Existe, además, en el mismo local del Dispensario, un departamento de baños fríos y gratuitos, que funciona en la mañana, de 8 á 9 para niños, y de 9 á 10 para niñas, y en la tarde, de 4 á 5 para estas últimas, y de 5 á 6 para los niños.

Un médico bacteriologista está al servicio del Dispensario para hacer los reconocimientos microscópicos necesarios en los diversos departamentos.

Una Comisión de damas patronas, en número de 13, animadas de un espíritu de filantropía altamente loable, aún se turnan cada semana para desempeñar el papel de madres de familia con los niños que frecuentan el Dispensario.

Esta institución, como muchas otras del mismo género en París, es debida á la iniciativa privada, que después de fundarla la sostiene con suscripciones anuales de los miembros del Consejo de Administración y miembros adherentes; la mayor parte, sin embargo, de los fondos los obtiene con subvenciones del Concejo Municipal de la ciudad de París, del Consejo General y de la Caja de las Escuelas.

Los Dispensarios escolares son principalmente una obra de previsión social. Si los Dispensarios para adultos son tan útiles porque alivian miserias terribles y restituyen á los pobres su capacidad para el trabajo, los de niños realizan el doble objeto altruista y de profilaxia social, de normalizar la salud y prevenir el aumento de la mortalidad infantil. Como resultado de su lucha contra la enfermedad, mejoran la asistencia á la escuela y aumentan el grado de aprovechamiento, colocando á los anormales funcionales al nivel normal. Completan la institución de los médicos escolares (que no deben de tratar nunca las enfermedades) proporcionando á los niños la asistencia médica gratuita, y suministrándoles aquellos aparatos que, como los anteojos, los bragueros, etc., son á veces superiores á los recursos de los padres.

Constituyen, además, el primer paso en la lucha contra el azote más terrible de la humanidad: la tuberculosis, que combaten no sólo con medicamentos, sino también con la divulgación entre las familias de sanos consejos de higiene y de profilaxia, para evitar su propagación.

Después de los Dispensarios vienen las «Colonias escolares», que, primitivamente reservadas á las vacaciones (Colonias de vacaciones), funcionan actualmente durante todo el año.

En Francia las «Colonias» sustituyeron desde 1886 á los «viajes escolares» que se concedían primero, á título de recompensa, á los niños y niñas más estudiosos. Se cambió después de orientación llevando á las «Colonias» á los niños débiles, marchitos por la vida de las ciudades, para devolverles por medio de la permanencia en el campo, el aire libre y una alimentación apropiada, la vitalidad necesaria para su crecimiento, y un poco de alegría y felicidad en contacto con la naturaleza, bajo los rayos del sol, en medio de los bosques ó respirando las brisas salobres del mar.

En la actualidad casi todas las Demarcaciones (Arrondis sement) de París, poseen colonias escolares, algunas en edificios propios, con todas las reglas de la higiene moderna.

Ya hemos mencionado en otros informes que en Alemania y en Suiza, establecimientos similares funcionan con muy buenos resultados hace cerca de treinta años.

La «Caja de las Escuelas», de la X Demarcación de París, institución semi-oficial, posee en Chatillón-sur-Seine una magnífica colonia escolar permanente, que voy á describir con detalle, por ser de las mejores en Francia, según lo ha declarado uno de los relatores del «Congreso de las Colonias Escolares», celebrado en Burdeos en 1906.

Está instalada á espaldas de una colina rocallosa que domina la ciudad de Chatillon. Las construcciones han sido levantadas sobre un terreno de once mil metros de superficie, *en medio de jardines y de bosquecillos frondosos.* El edificio principal, severo y elegante, se compone de dos dormitorios espaciosos, con grandes ventanas que dejan penetrar por todos lados el aire, la luz y el sol. En cada uno de ellos se han colocado veinte camas á intervalos convenientemente calculados. Una pequeña pieza para el maestro, que puede ejercer su vigilancia aún quedando aislado, y una sala destinada al aseo de la mañana con lavabos y armarios para las ropas y el calzado, completan este Departamento.

El gran refectorio con mesas de mármol, termina por un lado en un vasto vestíbulo, que está situado en el centro del edificio y al cual desembocan también los dormitorios. Sobre el vestíbulo se ha construido un segundo piso, que contiene las habitaciones del Director y dos cuartos de aislamiento para los niños que pudieran ser atacados de enfermedades contagiosas ú otras.

Una cocina, un departamento de baños y otro de watercloset, completan la instalación.

Recientemente se ha inaugurado en medio del parque un patio cubierto ó *préau*, para que los niños puedan jugar en él durante los días lluviosos ó de mal tiempo. Esta hermosa construcción consta de tres partes: en medio, una vasta sala de 220 metros cuadrados, muy alta, alumbrada por un gran tragaluz y por ventanas, de toda la altura de los muros, que dan sobre el parque; á la derecha dos piezas: una que sirve de vestidor y la otra dedicada á los water closets; por último á la izquierda de la sala hay un pequeño cuarto donde los niños pueden despachar su correspondencia.

El año 1906 la colonia de Chatillon ha recibido 355 niños: 205 niñas y 150 niños, divididos en siete caravanas de 50, que han permanecido sucesivamente tres semanas ó un mes en el campo.

La elección de los alumnos se hace por los médicos inspectores y los directores y directoras de las escuelas, entre los niños que por su estado enfermizo y su indigencia son acreedores al viaje. Los delegados cantonales revisan la lista, para evitar especialmente que los niños menos pobres ó acomodados gocen de cuidados que están reservados á los indigentes. Los primeros, sin embargo, pueden permanecer en la colonia mediante el pago parcial ó total de los gastos que originen.

Cada niño al partir es inscripto en una ficha sanitaria en la cual se indica su estado físico y fisiológico, y á la vuelta se anotan también los mismos datos, lo que permite establecer inmediatamente cuáles han sido los resultados sanitarios de la colonia.

Nunca se admiten á estos viajes niños enfermos: la elección se hace entre aquellos que están débiles ó predispuestos á la tuberculosis, los escrufulosos, los anémicos, los que tienen algún signo de degeneración remediable, ó ¡el alcoholismo!

Para los niños de las grandes ciudades las colonias de vacaciones son un pequeño paraíso. Hay en París algunos niños que no han salido nunca de su estrecha calle, de su barrio y que no conocen el campo, que para ellos constituye una revelación, un nuevo mundo, lleno de encanto y de sensaciones imprevistas.

En México, no tenemos por fortuna esos ejemplares, pero tenemos niños raquíticos, mal alimentados, mal vestidos, que habitan un cuartucho mal oliente, en donde duerme hacinada toda una familia de seis ú ocho personas: familia que si come poco, bebe en cambio mucho, desde los pequeños hasta los grandes.

El tiempo se emplea en la Colonia de Chatillon en recreación, juegos en el parque y gimnasia ó paseos en el campo, en el intervalo de las comidas. Estas tienen lugar: el desayuno á las siete y media, la comida á las once y media a. m., la merienda entre 3 y 4 p. m., y la cena á las 6 p. m.

Dos veces por semana los niños toman baños de ducha tibios.

Se consagra diariamente una hora á correspondencia con las familias y en la noche se improvisan conciertos, se hacen recitaciones ó los maestros dan explicaciones sobre lo que se ha visto en el día ó sobre geografía, historia, etc.

Los resultados médicos en el año de 1906 han sido los siguientes:

Aumento medio de peso, 1006 k.
Aumento medio de estatura, 0.02 m.
Aumento medio de la circunferencia del pecho 0.015 m.

Como se ve los beneficios obtenidos son muy marcados y las familias mismas los aprecian al ver llegar niños de color y de salud inmejorables y con excelente apetito, en lugar de los pequeños anémicos,

cloróticos, escrofulosos, etc., que habían enviado al cuidado de la institución.

Los resultados intelectuales y morales de esta permanencia en el campo son también muy notables. Los niños se interesan por las cosas de la tierra, por la agricultura, por la botánica, por la historia y la geografía de la nación, y como tienen al maestro que les explique y les dé verdaderas lecciones de cosas (que los padres no podrían ó no tendrían ocasión de darles) gran número de nuevas nociones, de conocimientos múltiples, penetran en su espíritu y quedan grabados para siempre en su memoria.

Los resultados morales son asimismo notables. M. Delarasse, uno de los maestros de Chatillon-sur-Seine, se expresa así en su informe de 1902: «En tres semanas hemos podido demostrar una gran mejoría tanto en el lenguaje de los niños como en sus maneras. Las malas palabras, el caló de barrio, desaparecen casi completamente y en el paseo como en la mesa, la conducta es buena ¿Cómo pudimos obtener estos resultados? Unicamente haciendo un llamado á su propia dignidad». «Añadiré, dice más lejos, que hemos querido desarrollar también en estos niños el espíritu de solidaridad. Ah! y cuán atentos estaban estos pobres pequeños, cuando les mostrábamos los numerosos deberes que tenemos para nuestros semejantes». «Nuestras palabras no caían en tierra árida y pudimos observar los numerosos servicios que se prestaban entre sí...»

Además de estas colonias permanentes, algunas Demarcaciones envían otras colonias escolares á distintos puntos de Francia, donde pueden encontrar buenas pensiones ó familias entre las cuales se alojan los niños y los maestros con toda comodidad.

Los gastos de la Colonia de Chatillon se han elevado durante el año 1906 á 21.908 francos, que divididos entre los 355 niños que fueron alojados en ella, dan un promedio de 61.71 francos, por los 21 días de estancia ó sea 2.93 francos diarios por cada niño.

Cantinas Escolares—Desde 1881 se han establecido en París refectorios llamados «cantinas escolares», que permiten á los alumnos tomar su comida del medio día en la escuela por una pequeña retribución ó gratuitamente en caso de indigencia absoluta. Generalmente los niños llevan de sus casas el pan, la bebida y á veces un postre para completar el menú, que consta de sopa, un plato de carne y uno de legumbres. Este menú deberá ser diferente para la escuela primaria y la maternal, adaptándose á la edad y las funciones digestivas de los niños y más variado que el que acabo de indicar, entrando en él los huevos, asados, etc.

La ciudad de París contribuye anualmente con un millón de francos para las cantinas escolares, que son dirigidas por las «Cajas de las escuelas». Se ha criticado que las comidas tengan lugar en el patio cubierto ó el gimnasio, cuya atmósfera está llena de polvos en suspensión que se depositan sobre los platos, los vasos, etc. Es preferible usar una sala especial.

El número de porciones distribuidas durante el año 1906 en la X.ª demarcación se ha elevado á 305.809, de las cuales 106.565 fueron pagadas y 199.244 gratuitas, con un gasto total de 56.126 francos.

Para evitar los abusos de padres poco escrupulosos, que disponiendo de algunos medios de fortuna se acogen, sin embargo, á la caridad pública, se ha establecido una boleta con las generales del niño, la situación de la familia, y los auxilios recibidos por la cantina ó en vestidos. Muchos padres, cuyas necesidades no eran sin duda muy grandes, han retrocedido ante la responsabilidad de llenar y firmar una declaración falsa.

Vestidos—Los vestidos distribuidos en el mismo período de tiempo por la «Caja de las escuelas» de la X.ª Demarcación, ayudada por varios particulares, fueron en número de 5.909 objetos repartidos entre 1.395 niños, para una población escolar de 9.427 alumnos. El gasto fué de 13.819 francos.

Educación de los retardados.—Desde hace uno ó dos años la educación de los niños anormales ha hecho serios progresos en Francia. En la Xa. Demarcación existen clases para anormales en dos escuelas, en la de la rue des Ecluses para niños y en la de la rue de Belzunce para niñas.

Los programas de estudios que constituyen una de las mayores dificultades por resolver, para que la educación que se imparte á estos niños llene verdaderamente su objeto, han sido muy cuidadosamente estudiados y el año pasado se ha puesto en práctica una nueva distribución de tiempo y de materias, basada en el fruto de las observaciones y de la experiencia adquirida por los maestros en esta difícil tarea.

Se ha procurado sobre todo variar mucho las materias, asignarles una duración muy limitada y colocar al principio de los trabajos diarios aquellas que exigen mayor esfuerzo mental. Se da á la educación para la vida práctica una importancia considerable, valiéndose de una verdadera *ortopedia muscular, sensorial y mental.*

El programa de los estudios comprende:
1.° Atención manual ó corporal.
2.° Atención sensorial.
3.° Observación.
4.° Comparación y juicio.
5.° Inteligencia y sentido estético.
6.° Voluntad y dominio personal.

Todas las materias comprenden una serie de ejercicios apropiados acerca de los cuales se ha instruído especialmente á los maestros.

La iniciativa acerca de esta y otras cuestiones de gran interés médico y pedagógico, se debe en París á la *Société française pour l'etude physhologique de l'enfant*, de la cual es presidente el doctor Binet, conocido psicólogo Director del Laboratorio de Psicología de la Sorbona.

Para terminar, me ocuparé de una institución que, por el estudio científico del niño, tanto del punto de vista físico como mental, de la antropometría como de la psicología experimental, está llamada á ser el laboratorio donde se forme la pedagogía del porvenir, donde los métodos educativos diversos elaborados sobre el conocimiento exacto del desarrollo normal y armónico de la inteligencia y del cuerpo, sufran la contraprueba y la crítica científica y sus resultados sean valorizados y justipreciados exactamente.

Me refiero al *Laboratorio de Psicología y Antropometría* fundado por el doctor Binet en la escuela de la 10.ª Demarcación de París.

En otro informe me he ocupado con extensión del *Child Latudy Departament*, que funciona como institución oficial en la ciudad de Chicago. EE.UU., y que ha dado ya resultados tan satisfactorios. El Laboratorio del doctor Binet es de carácter casi privado, y la Municipalidad de París, le ha concedido sólo un local y alguna ayuda. No es dudoso que dentro de poco tiempo, y en vista de los grandes servicios que presta este Laboratorio, sea declarado establecimiento oficial, que cuenta con todos los elementos y protección que necesita.

En el momento de mi visita no encontré al doctor Binet; pero el señor director de la escuela tuvo la bondad de darme las cifras siguientes, que corresponden á las *normales* encontradas en una gran serie de mediciones antropométricas y que transcribo simplemente á título de comparación, que es sabido que estas cifras varían en cada país, por la raza, el método de vivir, el sexo, etc.

Niños	Estatura	Niños	Estatura
—	—	—	—
De 4 años	0.97 mts.	De 6 años	1.10 mts.
» 5 »	1.02 »	» 7 »	1.14 »
» 6 »	1.09 »	» 8 »	1.22 »
» 7 »	1.13 »	» 9 »	1.24 »
» 8 »	1.16 »	» 10 »	1.30 »
» 9 »	1.24 »	» 11 »	1.35 »
» 10 »	1.28 »	» 12 »	1.40 »
» 11 »	1.40 »	—	—
» 12 »	1.41 »	—	—
» 13 »	1.49 »	—	—

Peso—Niños		Dinamómetro—Niños	Mano Derecha	Mano izq'da
—			—	
De 6 años	18.— ks.	De 6 años	9.— ks.	8.05 ks.
» 7 »	21.23 »	» 7 »	10.— »	9.08 »
» 8 »	22.26 »	» 8 »	11.— »	10.— »
» 9 »	24 55 »	» 9 »	13.08 »	12.— »
» 10 »	26.— »	» 10 »	14.08 »	14.— »
» 11 »	30.— »	» 11 »	17.— »	15.— »
» 12 »	31.— »	» 12 »	10.— »	16.— »
» 13 »	35.— »	» 13 »	20.09 »	19.— »

Volúmenes de la cabeza.—Niños

Este volumen se obtiene por la suma de los cinco diámetros siguientes de la cabeza: anteposterior, transversal, biauricular, frontal y vertical.

A los 6 años	. . 646	milímetros
» 7 »	. . 653	»
» 8 »	. . 657	»
» 9 »	. . 661	»
» 10 »	. . 665	»
» 11 »	. . 667	»
» 12 »	. . 673	»
» 13 »	. . 677	»

Espirometría. — *Niños* (Espirómetro de Dupont)

A los 7 años	. . 935	litros
» 8 »	. . 1.050	»
» 9 »	. . 1.310	»
» 10 »	. . 1.460	»
» 11 »	. . 1.600	»
» 12 »	. . 1.800	»
» 13 »	. . 1.950	»

Ancho de la espalda.—Niños

A los 6 años	24.5
» » 7 »	25.4
» » 8 »	25.8
» » 9 »	27.
» » 10 »	27.9
» » 11 »	29.9
» » 12 »	30.2
» » 13 »	31.1

Además de estos datos, el doctor Binet toma la sensibilidad al estesiómetro: la agudeza visual, la auditiva, etc.

El examen psicológico comprende:
La memoria de las cifras (atención).
La memoria de las frases.
La memoria de los dibujos (exponiendo instantáneamente, por medio de un obturador fotográfico, un dibujo determinado).

Ha proseguido el doctor Binet estudios muy curiosos acerca de la fisonomía en sus relaciones con la inteligencia, y posee numerosas fotografías de niños normales de gran inteligencia, de anormales y de criminales.

Algunos maestros de gran experiencia han podido, por el examen de estas fotografías aisladamente, y sin antecedentes ningunos acerca de los niños, decir casi con seguridad cuáles eran normales y cuáles anormales, pero sin que hayan podido precisar nunca cuáles son las bases de su juicio y en qué caracteres de la fisonomía se fundaban especialmente para emitirlo. Se trata más bien de impresiones personales basadas en una gran experiencia y en el diario contacto con los niños.

La determinación médica de los niños retardados no siempre es cosa facil. Se funda especialmente: 1.° En el atraso del niño: cuando está atrasado dos años tratándose de los cursos elementales y tres años en los cursos superiores, debe pensarse en una anormalidad, especialmente si la opinión del profesor coincide con esta presunción. 2.° Por las pruebas antropométricas, si se les encuentra inferior á las *normales*. 3.° Por las pruebas psicológicas.

Como se ve, termina diciendo el sabio mexicano doctor Uribe, estos estudios son sumamente interesantes y de un alcance práctico considerable, puesto que cada día se reconoce más y más la necesidad de que la educación se caracterice por el desarrollo armónico, físico, intelectual y moral del organismo del niño.

Con tal motivo protesto á V. S. el testimonio de mi consideración más distinguida.

A. Martínez Páez.

Departamento de Hacienda

Tesorería General de la Nación

ARQUEO DE CAJA

Contaduría General del Estado.

Exmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Diciembre 4 de 1908.

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. los antecedentes relativos al arqueo de Caja efectuado en la Tesorería General de la Nación el día 1.° del corriente por el señor Tesorero General y el señor 2.° Contador, de acuerdo á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 2.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de esa operación constan en el acta labrada y en la nota pasada por el señor 2.° Contador, á cuyos documentos se remite esta oficina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 5 de 1908.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

P. a., *Capurro.*

ANTECEDENTES

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1908.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Decreto de 28 de Diciembre de 1904, procedí, el día primero del mes corriente, á efectuar el arqueo de la Caja de la Tesorería General del Estado, de cuya operación instruye el acta adjunta.

Como podrá constatar el señor Contador, su resultado está de acuerdo con la nota de balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 152.759.78.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por «Depósitos en Garantía, «Descuento de Rancho», «Retenciones Judiciales» «Papel Numerado», «Centro de Guerreros del Paraguay», «Centro Militar y Naval», «Descuentos por Vestuarios», «Hospital Militar y Asilo de Inválidos» y «Descuento de Montepío para la Caja Civil», dando un resultado igual las sumas existentes en Caja y los depósitos en el Banco de la República con los libros respectivos.

Cumplida esa misión en la forma que establece el Decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.° presento al señor Contador el acta correspondiente.

Saluda á usted atentamente.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Diciembre 4 de 1908.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

P. Arredondo.

Acta—En Montevideo, á primero de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos en la Tesorería General de la Nación, el Tesorero General don José H. Arredondo y el Segundo Contador don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del superior decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:		
En efectivo.	$ 25.788 70	
» comprobantes . . .	» 210 08	$ 25.998 78
COMISIÓN N. DE CARIDAD:		
En efectivo.	$ 8.517 62	
» el Banco	» 3.228 65	» 11.746 27
		$ 37.745 05
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:		
Saldo en 30 de Noviembre		» 95.566 03
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:		
Saldo en 30 de Noviembre		» 9.692 10
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS:		
Saldo en 30 de Noviembre		» 9.756 60
		$ 152.759 78
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:		
En el Banco.		$ 150 —
DESCUENTO DE RANCHO:		
En efectivo.		» 2.448 50
RETENCIONES JUDICIALES:		
En efectivo.		» 11.305 68
PAPEL NUMERADO:		
En efectivo.		» 95 25
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:		
En efectivo.		» 60 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL:		
En efectivo.		» 224 30
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:		
En efectivo.	$ 1.051 85	
En el Banco	» 97 —	» 1.748 85
DESCUENTOS POR VESTUARIOS:		
En efectivo.	$ 3.308 —	
En el Banco	» 4.482 89	» 7.790 89
DESCUENTOS DE MONTEPIO DE LA CAJA CIVIL:		
En efectivo.	$ 18.891 21	
Entregado á la Caja de Jubilaciones	» 1.107 76	» 19.998 97
		$ 43.822 44

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de Balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros de la Contaduría General del Estado, que se tiene de manifiesto, siendo también el saldo total de $ 152.759.78 igual al que resulta de los Libros de Caja de la Tesorería.

En cuanto á los fondos procedentes de «Retenciones Judiciales», «Depósitos Administrativos», «Descuentos por Rancho», «Papel Numerado», «Centro de Guerreros del Paraguay», «Centro Militar y Naval», «Hospital Militar y Asilo de Inválidos», «Descuentos por Vestuarios» y «Descuentos de Montepío para la Caja Civil», su importe en el Banco de la República y en efectivo, resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

José H. Arredondo.
Domingo Barbeito.

Según Balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA GENERAL		
En efectivo	$ 25.788 70	
Id id Comisión N. de Caridad	» 11.746 27	
Id documentos á descargar.	» 210 08	$ 37.745 05
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo según avisos del movimiento de fondos.		» 95.566 03
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS		
Saldo según avisos del movimiento de fondos.		» 9.692 10
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS		
Saldo según avisos del movimiento de fondos.		» 9.756 60
		$ 152.759 78

Montevideo, Noviembre 30 de 1908.

Pablo Zas.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Autorízase á la Oficina de Crédito Público para proceder, con las formalidades de práctica, á la inutilización de los grabados de las planchas matrices y de transporte que sirvieron para la impresión de los títulos de la deuda «Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este».

2—Se dispone que la Dirección General de Impuestos Internos proceda al recuestro é inutilización del vino, propiedad del señor José F. Fontana, que, analizado, ha resultado contener materias tóxicas.

3—Se dispone el pago de una liquidación á favor de don Antonio Montaner, cesionario de Pedro Irigoyen, por la cantidad de quinientos veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 522.50), importe de la carne de setenta reses vacunas y once cueros de las mismas, suministradas á las fuerzas legales en Agosto de 1897.

4—Se resuelve modificar el reglamento vigente de tránsito de mercaderías y frutos extranjeros por la frontera terrestre y fluvial en cuanto establece que el pasaje de mercaderías se hará en San Eugenio por los Resguardos del Paso de Lemos en el río Cuareim hasta la confluencia de este río con el arroyo Pintado; debiendo en adelante permitirse únicamente el pasaje por el Paso Real de Bautista.

5—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado por los señores Christophersen Hnos., sobre reembolso de setecientos cuarenta y seis pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 746.64), abonados en la Receptoría del Salto, al despacharse como de acero 630 chapas hierro dulce.

6—Declárase artificial la partida de 2537 litros de vino nacional pertenecientes al señor Alejandro Beltrami, cosecha de 1908.

7—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga que por la Receptoría de Fray Bentos se mande construir una escalera oficial para el muelle de dicha Aduana, cuyo costo no excederá de la suma de cincuenta pesos ($ 50.—).

8—Se resuelve: no ha lugar á lo solicitado por el Club Nacional de Regatas pidiendo se le exima del pago de derechos por artículos navales usados que se propone vender en remate público.

9—Se dispone que la Dirección General de Aduanas proceda á formular un pliego de condiciones previo llamado á licitación para las reparaciones del vapor «Resguardo».

10—Concédese al señor Angel C. Barrio y con calidad de revocable el permiso que solicita para extraer arena por medio de chupadoras en los bancos y playas fiscales de la boca del río Rosario.

11—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría del Salto de la suma de cuarenta y dos pesos con noventa y seis centésimos ($ 42,96) por concepto de diferencias de sueldos, pertenecientes al ejercicio 1907 1908.

12—Se permite á la Usina Eléctrica de Montevideo el despacho libre de derechos de los materiales que se detallan en la solicitud número 993.

13—Se dispone que la Contaduría General formule una liquidación á nombre del Auxiliar 4.° de la Administración de Rentas del Durazno, don Julio Petis por la cantidad de treinta y seis pesos veinticinco centésimos ($ 36.25) á que asciende el importe de las diferencias de sueldos que reclama.

14—Se resuelve: Confirmar en los cargos de guardas de 3.ª clase de la Receptoría del Chuy á los señores José A. Correa, Ezequiel A. Silveira, Eugenio Pintos, y Francisco Martirena que desempeñan dichos cargos en comisión, debiendo la Contaduría General liquidarles el importe de los sueldos del mes de Julio último que no le fueron abonados, con excepción del que le corresponde al señor Exequiel Silveira que ya le fué satisfecho.

15 y 16—Se dispone el pago de la Lista Civil por Octubre del corriente año.

17—Se resuelve: No ha lugar á lo solicitado por los señores Arduzzi y González y confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 26 de Diciembre de 1907.

18—Se dispone el pago de una orden á favor de la Dirección General de Impuestos Directos por la suma de un mil pesos ($ 1000.—), importe de cuatrocientas resmas papel á recibirse de la casa Vilaseca y Sobrinos, de Barcelona.

19—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar hasta la suma de veintidós pesos ($ 22.—) mensuales el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Rentas de Soriano.

20—Autorízase la devolución de la suma de veintidós pesos con treinta centésimos ($ 22.30) reclamada por el señor Florentino Arreseigor, procedente de los derechos de impuesto interno pagos por error de liquidación en la Receptoría de Paysandú, en el permiso de despacho número 637.

21—Autorízase la devolución de la suma de setenta y un pesos con treinta y ocho centésimos ($ 71.38) reclamada por el señor Mariano Suárez, de Fray Bentos, procedente de los derechos y patentes abonados por 10 cajones aceite.

22—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Juan A. Viera la suma de tres pesos veinticinco centésimos ($ 3.25) por exceso de cuota consignada.

23—Autorízase la devolución de la suma de ochenta y siete pesos con diez y siete centésimos ($ 87.17) reclamada por los señores Christophersen Hnos. procedente de los derechos pagos por los materiales introducidos por la Receptoría del Salto.

24—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á cada uno de los contribuyentes citados en la nómina que acompaña, la suma que respectivamente les corresponda por exceso de cuota consignada dentro de la de noventa y cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 94.25) y contra pago de la de quinientos noventa y ocho pesos ($ 598.—) por la cuota del ejercicio actual.

25—Revalídase la autorización de fecha 8 de Julio último destinando veinte pesos ($ 20.—) mensuales para gastos de locomoción del señor Receptor de la Colonia desde el mes de Agosto del corriente año.

26—Acéptase la fianza del señor Felipe Polleri por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) que ofrece don Francisco E. Nocetti en su carácter de Agente de Papel Sellado y Timbres en el pueblo de Mosquito.

27—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de ochenta y tres pesos setenta y tres centésimos ($ 83.73) en las reparaciones de pintura y adquisición de útiles para las falúas del Resguardo, dependientes de la Receptoría de la Colonia.

28—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para disponer de la suma de veinte pesos ($ 20.—) destinados á los gastos que le ocasione al señor Receptor de Maldonado, su viaje á «José Ignacio».

29—Declárase artificial la partida de 7.500 litros de vino nacional pertenecientes al señor Juan Tassano, cosecha de 1908.

30—EXPEDIENTES SOBRE PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904: José Juan, apoderado Gualberto de Medina. Clara Berrueta, apoderado Luis N. Céspedes.

31—Se remite con mensaje á la Honorable Cámara de Senadores la avaluación de los campos en litigio situados en el Departamento de Artigas formulada por la Dirección General de Avaluaciones.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 9 de Diciembre de 1908

Expediente de Nicolás Capuano—Sobre compra de materiales usados de los depósitos de la Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en el depósito «Antonini».—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente del empleado de la Dirección de Impuestos Internos Roberto Pérez Díaz, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Fiscalía de Soriano—Sobre aprobación de la liquidación de derechos de la sucesión de Juana Carmen Soto de Hoirme.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Colonia—Sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Pedro Antonio Guido.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno—Comunica lo relativo á la sucesión de José Simón y José Simón (hijo).—A la Contaduría General.

—Expediente de Luisa Arcas de Pérez, sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Expediente de Antonio J. Wraks, sobre descuentos de montepíos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Pide el pago de $ 5.—, por suministro de papel numerado á la Junta Electoral del Salto.—Páguese, previa intervención.

—Expediente de Elbio Fernández y la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre compensación para la rectificación del camino Ellauri-Pocitos.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expediente de Casimiro Caldas, ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre apertura de la calle Sitio Grande (Reducto).—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Expedientes de las menores de J. González—Piden abono del mes de Noviembre pasado.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre provisión de armas, etc., para la Receptoría de la Frontera Sur.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Victoria Zulueta—Sobre devolución de montepíos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rodolfo López—Sobre reconocimiento de derechos de bienes ignorados por el Estado.—Vista al Fiscal de Hacienda.

—Nota de la Jefatura del Salto—Sobre propuestas para la ubicación de la Comisaría de la 2.ª sección de ese Departamento.—Al Ministerio del Interior.

—Nota del Consulado en Holanda—Remite el estado con cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam.—Publíquese y archívese.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre el presupuesto que debe tener el destacamento en el Arapey.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

División de Agricultura

CANTIDAD PARA PAGO DE LAS CUENTAS DE INSTALACIÓN DEL LABORATORIO DE LA EXPRESADA OFICINA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 5 de 1908.

Vistas las cuentas por ochocientos sesenta pesos con dos centésimos ($ 860.02) para cuyo pago solicita la División de Agricultura los fondos necesarios;

Apreciadas debidamente las razones en que funda el pedido de la suma de un mil quinientos pesos, que la Ley de Presupuesto acuerda á la misma oficina para la instalación del Laboratorio,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la División de Agricultura por la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.—) para pago de las cuentas agregadas, que importan en total ochocientos sesenta pesos con dos centésimos ($ 860.02), y de los demás gastos que origine la instalación del Laboratorio de la mencionada División, la la que en oportunidad rendirá cuenta documentada de la inversión.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Escuela de Agronomía

PROPUESTAS ACEPTADAS PARA LAS INSTALACIONES DE GAS Y AGUAS CORRIENTES

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 5 de 1908.

Resultando: Que el 13 de Noviembre último la Inspección Técnica de Edificios Escolares, de acuerdo con lo dictaminado por la Universidad, fué autorizada para solicitar de la Empresa de Aguas Corrientes y de la casa de don Doroteo Williman, precios unitarios para la instalación del servicio de aguas corrientes en el edificio que se construye en Sayago para Escuela de Agronomía; y para solicitar también de la expresada casa, así como de la Compañía del Gas, precios unitarios para la instalación del servicio de gas en el precitado edificio;

Considerando que la Inspección Técnica informa que, de las propuestas presentadas, debe aceptarse la de don Doroteo Williman por ser la más ventajosa, según lo acreditan los cuadros comparativos agregados,

SE RESUELVE:

Aceptar dichas propuestas de don Doroteo Williman, para la instalación de los servicios de agua corriente y gas en el edificio que se construye en Sayago, para Escuela de Agronomía.

Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvase el expediente á la Inspección.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Edificio Escolar

RECEPCIÓN OFICIAL DEL CONSTRUÍDO EN LAS CALLES CANELONES Y MUNICIPIO, DE MONTEVIDEO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 5 de 1908.

Vistos y resultando: Que según comprueba el acta que precede, firmada por los señores José J. Gianelli, Américo Maini y Horacio Acosta y Lara, se ha procedido á la recepción definitiva del edificio escolar construído en las calles Canelones y Municipio, por hallarse la obra ejecutada absolutamente de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y modificaciones en ellos introducidas;

Visto lo informado por la Dirección General de Instrucción Primaria,

SE RESUELVE:

Aprobar la recepción definitiva de la expresada obra y pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas para la devolución de la garantía constituída por los contratistas.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Diciembre de 1908

Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización solicitada por esa oficina para mandar imprimir 500 boletos justificativos del pago del impuesto de visita.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución por la cual apruébase la compra del terreno efectuada por la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares al señor Manuel Gómez, situado en el ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) destinado á construcción de un edificio para asiento de escuela pública.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Notas comunicando haberse aprobado las propuestas formuladas por esa corporación en favor del señor Carlos Pedragosa y Cortinas para auxiliar y don Bolívar González para portero de las Oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rivera y señoritas Agustina Altuna, Eugenia Platero y Emilia A. Martínez, para maestras en propiedad, respectivamente, de las escuelas urbanas números 35, 36 y 7, de la Capital.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Villagarcía por el mes de Octubre ppdo.

—Contaduría General—Presupuesto del Liceo Colonia Valdense por los meses de Noviembre ppdo. y Diciembre corriente.

—Se firma un título de farmacéutico expedido por la Universidad á favor del señor Alfonso Demicheli.

—División de Agricultura — Nota del Consulado General de la República en Suecia, Noruega y Dinamarca, contenien-

do datos relacionados con la cosecha en Cristiania, correspondiente al año 1908.

—Se firma el diploma de Maestra Normalista de 1er. grado expedido por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita María Etchart.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, encargando interinamente de la Clínica Médica de la Facultad de Medicina, mientras dure la licencia concedida al doctor Francisco Soca, catedrático de la misma,—al profesor agregado doctor Juan C· Dighiero.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le concede la autorización solicitada para abonar al señor Pilades Stampanoni, mientras dure la licencia concedida á la señorita Dolores Touriz, el medio sueldo correspondiente á ésta como profesora de solfeo del Instituto Normal de Señoritas.

—Junta Económico-Administrativa del Departamento de Soriano, Instituto de Higiene Experimental y Contaduría General—Notas acompañando copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 del corriente por la cual se crea una Inspección Veterinaria en el Departamento de Soriano, con asiento en el puerto de Mercedes.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la cual apruébase la del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior concediendo al doctor José Pedro Varela la acumulación de los sueldos como catedrático de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y catedrático de Historia Americana en la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve librar orden de pago á favor de esa División por la suma de $ 1500.— para pago de las cuentas elevadas á este Ministerio y demás gastos que origine la instalación del laboratorio en la mencionada División.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente de jubilación del señor José T. Abat, jefe de la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.75.
Temperaturas: normal, 19'20; á la intemperie, 20 50; máxima, 21'50; á la intemperie, 26'80; mínima, 16'50; á la intemperie, 12'50.
Viento, S. S. E. 40 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24; horas, 42 kilómetros á las 4 h 45 p. m.
Tensión del vapor de agua, 12.70.
Humedad relativa 77.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 11'20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.65.
Cloro libre por litro, gramos 8 34.
Barómetro alto al Este de la República; bajo al Oeste de Santa Cruz.
Tiempo semi-nublado con lluvias y vientos.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Abalizamiento

MATERIAL DESTINADO AL FONDEADERO DE BOYAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 3 de 1908.

Vistos: Resultando que, por resolución de fecha 2 de Julio del corriente año, se autorizó á la Oficina Hidrográfica para adquirir en plaza las cadenas y cuerpos muertos necesarios para fondear las boyas construídas con destino al balizamiento de algunos canales secundarios;

Que la referida Oficina en la precedente nota solicita autorización para disponer de algunas piedras, anclas y anclotes que se hallan depositados en la Isla Libertad provenientes de las extracciones hechas por las dragas en el puerto de esta Capital, que pertenecen á la Administración y que pueden utilizarse con aquel objeto,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Hidrográfica para disponer, en la cantidad necesaria, de las anclas, anclotes y piedras depositadas en la Isla Libertad para el referido objeto.

Expídanse las órdenes del caso para la entrega de dichos materiales, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Empresa de Navegación Mihanovich

EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DE PUERTO EN LOS VIAJES DE RECREO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 3 de 1908.

Vista la precedente solicitud de la Empresa de Navegación á vapor de Nicolás Mihanovich» y en atención á las razones que la motivan y á las ventajas y conveniencias que se derivan del propósito que persigue;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Exonerar á la referida Empresa del pago de los derechos de faros y de los trámites y documentación inherentes á dicho impuesto, para los vapores que destine á efectuar viajes de excursión ó recreo entre el puerto de Buenos Aires y los de la República y no tengan esos viajes más objeto que el transporte de excursionistas, con exclusión de toda otra operación reglamentada por las leyes y disposiciones vigentes.

Esta autorización se concede con carácter precario y revocable.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Diciembre de 1908

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don Pablo Guazzone relativo á la construcción de un muelle en el puerto de La Paloma.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para la liquidación correspondiente, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á don Eugenio Saint Bois para la construcción del puente del arroyo Porongos.

—Al Ministerio del Interior, para que se sirva remitirla al Honorable Consejo Penitenciario, se pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros elevando los planos de las rejas de locutorios y pasajes del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de un trozo del camino nacional, á inmediaciones de la Laguna del Negro.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud núm. 222 del Tranvía al Paso del Molino y Cerro pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Se da vista á la Compañía de Aguas Corrientes del informe del Departamento Nacional de Ingenieros recaído en la solicitud sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la instalación de las nuevas cañerías.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos la nota de la Oficina Hidrográfica comunicando que la Dirección de Faros ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1545,39, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud del Ferrocarril Uruguayo del Este, sobre despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción de la línea férrea á San Carlos y Maldonado.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, relativo á la construcción de los talleres, galpones de locomotoras, coches, almacenes, etc., que se propone costruir en Empalme Olmos.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á la señora Viuda é hijos de J. B. Rizzardini y á don Francisco Luquetti para hacer funcionar en sus respectivos establecimientos un motor.

—Al Ministerio de Hacienda se remite para la resolución que corresponda el expediente relativo al llamado á licitación para la reparación de los depósitos de la Aduana de Punta del Este.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Se manda liquidar mensualmente al señor médico del Regimiento 8.° de Caballería, doctor Alberto Enamorado, el sueldo que le asigna como tal el Presupuesto General de Gastos, atento lo informado por el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

2—No se hace lugar al pedido de asignación que solicita el señor médico cirujano de sanidad doctor Carlos Demicheri, por no destinar la Ley de Presupuesto General de Gastos partida alguna que establezca una cantidad para recompensar los servicios profesionales de los señores médicos que por circunstancias especiales desempeñan más de un empleo en los Cuerpos de ejército y por ser los que desempeña actualmente de carácter transitorio.

3—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de setenta y cuatro pesos ($ 74.—) para pago de la descarga de carbón del cañonero «18 de Julio».

4—Se manda liquidar á don Antonio Nappa la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.—), por servicio fúnebre prestado al sargento mayor Ramón Giménez, atentos los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

5—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al hoy coronel graduado Juan Rodríguez y Morgades, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar, así como hecha la justificación de identidad dispuesta.

6—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Dettingen», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés «Horunna», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés «Wilhelmina», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés «Austriana», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor austriaco «Onda», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

11—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés «Corfú», previá intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

12—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor argentino «Vaca», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

13—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Evershan», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

14—Se concede privilegios de paquete con el mismo carácter al vapor inglés «West Coast», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

15—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de dos mil quinientos treinta y dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 2.532.75), procedentes de suministros.

16—No se hace lugar á lo solicitado por el sargento 2.° de inválidos Antonio Aldao, por no disponer el Gobierno de los fondos para atender el pago que por concepto de diferencias de sueldos reclama dicho sargento.

17—Orden de pago de Alejandro Pintos (incapaz), menor del teniente 1.° Manuel Pintos, setenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 72.40), por pensiones de los meses de Febrero, Marzo y Mayo de 1905, que no le fueron liquidados por figurar con nota indebida de ausente.

18—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo reforzar el rubro de Eventuales y Extraordinarios de este Ministerio con la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000—), que se tomará de Economías en la Lista Militar.

19—Orden de pago del Estado Mayor General ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50), importe de la construcción de una galería en el local que ocupa dicha oficina y con cargo á la suma de mil trescientos veinticinco pesos treinta y cinco centésimos ($ 1325.35) que tiene depositada en Tesorería General.

20—Orden expedida á favor del Regimiento 6.° de Caballería por veintiséis pesos ($ 26.—) para pago de transporte de equipos y munición desde Fraile Muerto á Melo.

21—No se hace lugar al pedido del ex soldado Miguel Quintana solicitando cédula de inválido, atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

22—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de doscientos sesenta y seis pesos ($ 266.—) para pago de cargas y descargas de carbón efectuadas en el crucero «Montevideo».

23 Orden expedida á favor de la Academia G. Militar por la cantidad de cien pesos ($ 100.—) para atender los gastos que se originarán con motivo de los exámenes de fin de año.

24—Se manda liquidar á la pensionista doña Petrona A. de Navarro su haber del mes de Septiembre de 1907, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 9 de Diciembre de 1908

Francisco Guinovart — Permiso para enviar á Colonia un cajón chedita.—Concedido.

—Regimiento de Artillería—Por un pasaje y orden de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 2.° de Infantería—Sumario instruído al soldado Robustiano Sánchez.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Eleva una información sumaria instruída con motivo de una multa impuesta á los capitanes de los vapores «París» y «Río de la Plata» por haber infringido una disposición que establece la velocidad con que deben navegar en el puerto los vapores.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Capitán Malaquías Acosta—Diferencias de sueldos y abono de otros en actividad, correspondientes á 1904.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 3.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Manuel Rodríguez.—Informe la Contaduría General.

—Avelina Díaz de Castiglia, viuda de soldado de Guardias Nacionales—Solicita cédula y pensión.—A la interesada.

—María E. Alfaro, viuda de sargento 1.°—Solicita la incorporación á la lista á que antes pertenecía.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á GALO TELECHEA Y ESTEBAN GARCÍA, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el 16 de Febrero de 1904, por la mañana, se encontró el cadáver de Eduardo Santín en medio del campo, á la orilla de un camino, en el paraje «Molles del Sauce» del Departamento de Minas, con varias heridas de arma blanca, algunas de ellas penetrantes en la caja del cuerpo.

Segunda: Que una de las heridas, de apariencia más grave, la presenta la víctima en la espalda.

Tercera: Que los autores de la herida que presentaba el cadáver de Santín fueron los encausados, quienes se la infirieron en las primeras horas de la noche anterior.

Cuarta: Que Santín no se defendió con armas de la agresión de que fué víctima.

Quinta y última: Que los procesados han observado buena conducta anterior.

Y lo firman de que doy fe.—MARTÍNEZ—MENDOZA Y DURÁN — MONTERO PAULLIER —*M. E. Cordero — Manuel F. Narvaja—Alfredo Blengio Rocca.—Santiago Arigon* (discorde con las 3.ª y 4.ª proposiciones). —*Leopoldo Agorio* (discorde con las 3.ª y 4.ª proposiciones).—*Ricardo Zaballa* (discorde en las 3.ª y 4.ª proposiciones).—*Julio Silva y Antuña* (discorde con la 3.ª proposición).—*Dalmiro E. Figares* (discorde con las 3.ª y 4.ª proposiciones).

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Diciembre 5 de 1908.

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Galo Telechea y Esteban García, por imputación de la muerte de Eduardo Santín, venida por la apelación que interpusieron los defensores de los procesados contra la sentencia de fs. 442 dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, que los condena á la pena de veinticuatro años de penitenciaría.

Resultando que el veredicto precedente consigna: *A)* haberse encontrado el cadáver de Eduardo Santín, con varias heridas de arma blanca, algunas de ellas penetrantes en la caja toráxica; siendo la de apariencia más grave la que tenía en la espalda; *B)* que los autores de las expresadas lesiones fueron los encausados, quienes las infirieron en las primeras horas de la noche anterior al día en que fué encontrado el cadáver.

Considerando: que si bien el Jurado ha asignado á las lesiones de la referencia evidente gravedad y hasta pueden considerarse mortales atendiendo á la clasificación que de estas clases de lesiones hace la propia ley (artículo 402 del Código de Instrucción Criminal) y á la circunstancia de ser penetrantes en regiones que protegen órganos esenciales para la vida, no es menos cierto que aún así juzgadas no pueden ser ellas consideradas como causa directa y fatal de la muerte de Santín; primero: porque el veredicto guarda silencio á tal respecto; y luego porque entre las mismas heridas que producen la muerte de un modo derecho, las hay en que ésta es fatal, necesaria, siempre que siga á la lesión, al paso que hay otras que, aunque se basten para matar, algunas veces dejan de hacerlo. La ley debe tener en cuenta esta diferencia («Tratado de Medicina y Cirujía Legal—Pedro Matta—Tomo III pág. 131).

Considerando: que, de consiguiente, ambos prevenidos no pueden ser heridos como autores del delito de homicidio, y sí simplemente incursos en el de lesiones graves, previsto y castigado en el artículo 326 núm. 1 del Código Penal.

Considerando: que atendiendo á las mismas proposiciones transcriptas en la resultancia precedente y á lo estatuido en las subsiguientes, el delito de que se hace mérito, aparece agravado «por haber sido llevado á cabo con arma apropiada», de noche y en despoblado y con evidente abuso de la superioridad de las armas y en condiciones tales que el ofendido no pudo repeler la agresión con probabilidades de éxito (artículos 327 y 19 números 6 y 12 del Código citado).

Considerando: que el promedio de la pena á aplicarse debe ser aumentado en dos grados, por la circunstancia de dos de las agravantes expresadas, compensando la otra con la única atenuante que se les reconoce á los procesados, en la proposición última;

Por todos estos fundamentos, disposiciones legales invocadas y lo dispuesto en los artículos 69, 70, 71, 73 y 35 del Código Penal, se revoca la sentencia apelada y se condena á los procesado Galo Telechea y Esteban García, á la pena de siete años de penitenciaría con cuarenta y cinco días de reclusión celular, individual y continua, debiéndoseles computar el tiempo que llevan sufrido de cárcel, con más las prestaciones legales á su cargo.

Publíquese. — MARTÍNEZ. — MENDOZA Y DURÁN.—MONTERO Y PAULLIER.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 9 de Diciembre

Trámite—Seis en causas criminales, tres en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Treinta y seis en causas criminales consultadas.

Definitiva—Una en causa criminal.

Administrativo—Relaciones quincenales mandadas archivar, cuarenta y seis; cuadernos de protocolo revisados, diez; ídem rubricados, diez; expedientes pasados á estudio, ocho; oficios librados, cincuenta y nueve; legalizaciones, dos. El Juzgado del Crimen de primer turno eleva diligenciado, un exhorto del Juez de Instrucción de la Capital Federal Argentina. Los vecinos de Pirarajá (Departamento de Minas) piden se ubique el Juzgado de Paz en dicho pueblo; oficio del Ministerio de Guerra y Marina respecto de un encausado por contrabando, nota del Consejo Penitenciario respecto de la libertad condicional de un penado, el Juez de Paz de la 12.ª sección de Minas solicita licencia, los Juzgados Ldos. del Crimen de 2.º turno y los Dep'les de Rocha, San José y Artigas elevan la relación de depósitos judiciales verificados en Noviembre, el Juzgado Letrado de San José comunica la designación de comerciantes para desempeñar el cargo de Síndicos en el año entrante, antecedentes referentes á una consulta formulada por el Cónsul General de la República en España sobre validez de testimonios notariales, el Juzgado Letrado de Rocha eleva la nómina de asuntos que se encuentran á su despacho para dictar sentencia, dos penados solicitan su libertad condicional revocable.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 9

Trámite — Eduardo Pérez Olave con Emilia Lapitz Santillán, Juan A. Bianchi con Oscar Baliñas tercería Vitalio Jáuregui oficio, Riol y Veiga con Viana y otros, suc. de Pío Angel da Silva, Ramón Sanjurjo denuncia, diez en causas criminales por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 9

Trámite—Lino Herosa con el Fisco, Juan J. Bonjour con Teresa Mascaró, Dalmiro Egaña con Luis S. Mouriño, Gerónimo Monzón con José I. Suárez.

Interlocutoria—Un sumario por infanticidio.

Definitivas—Un sumario por homicidio, Strella Hnos. con el Fisco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 9

Trámite—Suc. de Pascual Ihtiz, suc. de Ramón L. Landivar, suc. de Rafaela Bianqui de Arrien, suc. de Juan Ramón Bayley Bustamante, suc. de Carlota Salvarezza de Fazzio, test. de Ernesto Gutiérrez, suc. de José María Canto, suc. de Donald Willian Frasser, suc. de Juan Antonio Sallis, sucs. de Francisco Calandria y Catalina Sofía de Massarotti, test. de Manual Abascal, A. Abascal con el doctor E. Vargas, suc. de S. Fuentes de Darrúa inc. sobre mensura, conc. de José H. Gómez, José Gómez Muñoz, Felipe Badoc con Juana Vachelli de Giorello incidente sobre depósito, Elvira Fernández Echenique de Fernández, La Cooperativa Comercial con la suc. de Antonio Casás, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González, test. de Feliciano Pais, conc. de Manuel Rodríguez, suc. de Juan Martínez, Manuel Alvarez Blanco con Agustín Mezzano, Micaela Ellauri de Nebel con A. Nebel, Ema y Palmira Fernández, Juan Sagarra con O. Cervetti, María Antonio Vachin y Venancio Cervetti Vachin, antecedentes relativos á la incapacidad del doctor Gabriel Otero y Mendoza, Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antia y Cayetana Antia de Gómez, suc. de Ramón Iglesias incidente del doctor Erico L. Labella, Gustavo Adolfo Castro, sucs. de Juan José de los Santos, María Luz de los Santos, Francisco Parodi y Carmen de los Santos, suc. del doctor Laudelino Vázquez.

Interlocutorias—Suc. de Francisco Lista Collazo, suc. de Luis Faconti, sucs. de Carlos María Escalada, Carlota Silva y Julio Escalada y Silva con Gerardo Ruglio, Remigio Sciarra deduciendo tercería en los autos seguidos por Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela.

Definitivas—María Seguí y Pérez con Arturo Luis Ballesteros, Brígida Romano de Carratú por sí y sus hijos menores y otros con Luis Garguilo apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital.

Impedimento—Dos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 9

Trámite—Test. de Agapita Flores de Solsona, Antonio Icart y Alvariza contra la suc. de Gustavo Gandulfo, suc. de Ramón Hurtado, incidente mandado correr por separado, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno, suc. de Celestina Casas de Rusca y Corina Rusca de Ballestero, Adolfo del Campo con Octavio Muelas, suc. D. Pedemonte y Angela Rissoto de Pedemonte, Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas, el doctor León Brin contra la suc. dn María Angela Sellanes, antecedentes relativos á la incapacidad de Miguel Sieyra, Antonio Simonetti, suc. de Antonio Serratosa Cibils, suc. de Luis Bocalandro, conc. voluntario de José M. Ocanto, Santiago Ballestra, Alfredo Horne Lavalle denuncia la mina abandonada de cuarzo aurífero denominada «Victoria», Fausto Ballefín hace denuncia de mina de oro en el Departamento de Rivera que denomina «Clide», concurso necesario de Russ Pealer y C.ª, test. de Domingo Gelos.

Interlocutorias—Sucs. de Enriqueta Scarone de Garavagno, Ida Garavagno de Bonilla y Julio César Bonilla, sucs. de Carlos Menéndez y María Etcheverry, Luisa Larraburu de Vachín.

Definitivas—Mercedes Acha de Fernández, José Barreiro con el propietario de un terreno cuyo nombre se ignora, suc. de Ramón Hurtado incidente mandado correr por separado.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 9

Trámite—Suc. Tomás Rebagliatti, suc. de Eduardo Almagro, testa. Antonio Garré, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, José Shaw contra Eugenio Berruti, conc. necesario de Adela Carassale, Mario Gori contra Pedro Roquero, suc de Cirilo de la Quintana y García, testa. de Francisca Meesserli Schütz (á) Rosalía Menoud, sucesión de Ana Mela de Cazalás sucesión de Agustín Caravia, sucesión de Calixto Agazzi, suc. de Carlos Regunaga incidente, sucesión de Pedro Castelo, Elisa Somoza de Churrutti, suc. intestada de Juan Muñiz, Isabel Charruti de Queirolo, Domínguez y Montero contra la suc. intestada de Manuel Piñeiro, sucs de Juan B. Fernández, su esposa Dolores Albarracín y sus hijos Tomasa y Dolores Fernández, oficio Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública en los autos relativos á la incapacidad de don José María Croce, Pedro M. Bonino contra Agustín Pascuas y Marcos Barreto, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, Federico Brito del Pino contra Juan Harley, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, antecedentes relativos á la incapacidad de don José Manuel Pardías, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en los autos seguidos por Pedro Fallier contra el doctor Carlos Sáenz de Zumarán, José Shaw contra Eugenio Berrutti, Mario Gori contra Pedro Roquero, exhorto de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de doña María Josefa C. de Prerrettone, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, suc. de Cirilo de la Quintana y García, Oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los antecedentes relativos á la incapacidad de doña Francisca Carvallo y García.

Interlocutorias — Francisco Fernández contra la sucesión de Lorenzo Ures.

Reservadas—Una.

Impedimento—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 9

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de la Colonia Registro Público de Comercio, conc. de Arturo R. Souza y C.ª, José Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros, oficio de la Jefatura de la Capital en autos José Tejeiro, Antonio Caramés y Demichelis, Juan Lecumberry, Luis Bonomi y C.ª y Andrés Sanguinetti con José Barattini, José Padín con Rodolfo Minelli, Azara About con la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, León González Olivera con Luis Bazzano.

Interlocutorias—Pedro Rebour concordato judicial, Pedro Palmer con José M.ª Vázquez, Héctor Dini con Octavio Maestrini, Honorio Ruiz con la Compañía de Seguros «Nord Deutsche».

Definitiva—Justo Martínez con Manuel Martínez.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 9

Trámite—Santiago Belenda denunciando la desaparición del comerciante Antonio G. Belenda, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones referente al Registro P. de Comercio, Serapio Urán hijo con Juan M. Barrere, Otto Grether con la Compañía de S. La Industrial, M. Bravo con Bruno Iruleguy, Salvador Leone con Luis E. Piñeiro, Juan Ripoll con Luis R. Nogués, Pedro Risso con la Compañía de Seguros La Nueva Zelandia, Juan A. Aspiroz concordato, Servando Culshau concord., José A. Arcelus concordato preventivo extrajudicial, Carlos N. Puig con Domingo Rodríguez, Banco de la República con Bernardo Marini, una providencia reservada.

Interlocutorias—Angel Cusano solicitando la remisión de los autos del concordato Juan A. Aspiroz al señor Juez Departamental de Soriano, Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes, Agustín Paselle quiebra.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 9

Trámite—Juan José Amézaga á nombre de José Paredes, suc. José Zengotita, inc. Dionisio Benenati, Leopoldo Triay, Tomasa Loureiro con Nicomedes Ramírez, terc. deducida por José Ferrari, Juan Francisco Pesquera con Pedro Bivacqua, J. L. Heguy con la J. E. Administrativa de la Capital, Dionisio Lima Rodríguez, Paulino Coelho con Manuel González, Eduardo Ponce con Ramona Bayolo, Manuela Varela, Compañía Nacional de Seguros con Angel Bertoni é hijos, Pedro Luis Prato, suc. José Martínez Rosendo, Ramón La Madrid y Apolinario Castro con A. Ramela, L. Dinapoli con Teresa Stieboldt, Félix Vitale con Consolación Arrien de Etchevarría, Antonio Bello, F. Vitale con Carlos Etchevarría, sucesión Carolina Santana de Ramiro, José Solari con Francisco Pena, Benito Ramírez, Francisco García y José Domínguez con Carlos A. Díaz, Severino Belli y María Casal y Calda, exhorto del Juzgado L. de la Colonia, José Deleón con la suc. J. Martínez Rosende, concurso Aurora Ocanto, suc. José Altiere, Catalina Buonomo con Alberto Glosdsfoky, incapacidad Saturnino Alvarez Susviela, nota de la J. E. A. de la Capital, Ana Buzzettí con Hugo Mandia, nota de la Oficina de Crédito Público, Antonio Damia con la Empresa «La Comercial», Rubio y Carvalho con Juan Carvalho, Petrona Pereyra con sucesión José Martínez Rosendo, Víctor Zotteli, Enriqueta Dasque con Manuel Vunal, concurso Francisco Montero (hijo) incidente Antonio Parrondo, suc. Ana C. de Giusto, Aída Imparato, José M. Cerdeiras con *El Día*, incap. F. Mendoza, Carmen A. Quintana.

Interlocutorias—Raúl Nollffeing con Juana Renaud, Generosa C. de Quintana con Joseja P. de Flandiño, incapaz Nicasio Ramírez, José Croce, Rosa Petraglia de Landaburo, Arturo G. Ferreyrá con Juan Granara, Santiago Morando.

Definitivas—Suc. Juan Larrieux, incapacidad Angel Puppo, Estefanía Collazo con Francisco Santarello.

Audiencias—Se celebraron cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 7 de Diciembre de 1908

Fidel Pérez, Francisco Molinari, Juan Gelos, Vicente Gulla, Pedro Galli, Luis Ravazzani, Carlos Maveroff, José R. Maneiro, Leopoldo Peluffo, Facundo Figueira, Francisco R. Argell, Josefa Z. de Bengochea, José Peirallo.

Día 9

Juan Laperne, Antonio Picabieli, Antonio Cirillo, Luis Sciuto, Jacinta M. de Rey, Juan Scarone.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Oue el señor Luis Montedónico, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tabacos, Cigarros, Cigarrillos, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «La Tabacalera» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5384-v.dic.12

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previeee á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sisinno**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 26, y doña **María Francisca Viletta**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Blas A. Paladino, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8336-v.dic.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Cagnoli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Asunción núm. 12, y doña **Juana Lansot**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8337-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Brito del Pino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 157, y doña **Waldina Silveira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8338-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto María Esteves**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Curiales núm. 21, y doña **Victoria Parsons**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8339-v.dic.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Augusto Dodó**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 444 y doña **Ana C. Pozzolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Isla de Flores 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8340-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Barbeito**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 112 y doña **Antonia Demarco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedad número 112

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8341-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Arana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colon.a número 576, y doña **Filomena Vaccari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8342-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Camarano**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 44, y doña **Hermelinda Carusso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Vázquez número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 8343-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo A. Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 92, y doña **Francisca Outeda**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8344-v.dic.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoulo don **Angel Pedemonte**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña **Severina Santo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 138.

En fe de lo cual intimo á les que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecena*, Oficial del Estado Civil. 8345-v.dic.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gully**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Camino Corrales núm. 68, y doña **Catalina Melliado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8346-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis W. García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña **Julia Surraco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8347-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio de Armas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Maroñas, y doña **Antonia Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8348-v.dic.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Hernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Juana Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domicilada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8349-v.dic.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Robustiano Ortiz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm, 876, y doña **Carmen María Delbono**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8350-v.dic.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Sica**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues s/n, y doña **Brígida Yavarone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Blandengues núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8351-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zunino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, y doña **Luisa Sacconago**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Selsona*, Oficial del Estado Civil. 8352-v dic.18.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Almada**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **María Antonia Ramos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 8353-v.dic.18.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 409, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5388-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodríguez y C.ª, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución. —Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodríguez y C.*. 5387-v-En.2.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luís Brandi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén, situada en el Camino de Carrasco, de este Departamento, así que los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908. — *Alejandro Poggto.* — *Luis Brondi.* 5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituida para la explotación del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.º 511, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.*—*Pedro Burratti.* 5383-v.En.2.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 89.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 23 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3337-pte.

Ministerio de Hacienda

EDICTO—Emplázase por el término de 30 días á la Sociedad Lobos Fishing Company Limited, para que comparezca á estar á derecho en la gestión seguida ante este Ministerio, sobre cumplimiento del contrato para la pesca de anfibios en las costas de Maldonado, Rocha é Islas adyacentes, bajo apercibimiento de no ser oídos en juicio.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—Firmado: BLAS VIDAL (hijo). 5351-v.dic.13.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas interino, don Eugenio J. Madalena, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de tres bolsas de mercaderías, cuatro bolsas conteniendo cigarros toscanos sin la estampilla que justifica el pago del impuesto y una damajuana aceite, que fueron detenidas en la madrugada del día 22 del corriente al carrero conductor Silvestre Dosil ó Espósito, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 5340-v.dic.12.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Kropp, Rueck y C.ª, apoderados de la sociedad «Farbwerke Voorn Weister, Lucins y Brüning, de Hoechat, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Productos químicos y farmacéuticos y cuya marca consiste en la denominación: «Antipyrina» y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5378-v.dic.11.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Salto

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Salto, con arreglo á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 21 de Diciembre próximo á las 3 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5314-v.dic.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de edificio para oficinas del «Diario Oficial»

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á las oficinas y talleres del DIARIO OFICIAL, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Diciembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 5325-v.dic.12

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de salón en la Escuela de 2.° Grado de San José

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un salón anexo á la Escuela de 2.° Grado número 2 de la ciudad de San José, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, metraje y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 16 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 26 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 5319-v.dic.16.

SEGUNDA LICITACIÓN
Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente. ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 5290-v-dic.20

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción de carretera de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un camino carretero entre el actual que une la costa de Maldonado y la ciudad de este nombre, y Punta del Este, con estricta sujeción a la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 28 del mes de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 5281-v dic.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN
Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Ilia*, Secretario General. 4852-v.en.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Magallanes, desde la de 18 de Julio hasta la de Lavalleja, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 7 de 1908.—*La Dirección*. 5382-v.dic.21.

LICITACIÓN DE ADOQUINADO

Sácase por segunda vez á licitación pública, la construcción del adoquinado de la calle Reducto desde la de Agraciada hasta la de Blandengues, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 28 de 1908.—*La Dirección*. 5341-v.dic.12.

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Inca entre las de Arroyo Negro y Nueva Palmira, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 10 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 28 de 1908.—*La Dirección*. 5342-v-dic.10.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junt E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4778-v.en.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Bucco número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección*. 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TÍTULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección*. 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que s consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección*. 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección*. 5194-v-libro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, María Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección*. 5163-v.enro.30.—1909—

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del DIARIO OFICIAL, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Prudines*. 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Victorín**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad sueco, nacido en Edhen de Suecia, domiciliado en la calle Soriano número 172, y doña **Camila Eufrasia Romeu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8321-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Lonaio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 67 y doña **Irene Santini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8308-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Repetto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 12, y doña **Edelmira López**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8280-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Massaferro**, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 101, y doña **María Podestá**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8284-v.dic.10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pol**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 94, y doña **María Socorro Villar** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8325-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Spósito**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 160, y doña **María Delazepa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8326-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cañezas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en Vilaño (Coruña), domiciliado en la calle Cerrito número 78B, y doña **Consuelo Couto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Trava (Coruña), domiciliada en la calle Cerrito número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8322-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Cairo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 297, y doña **Cayetana Cruz**, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8282-v.dic.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Juan Bautista Berard**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 49, y doña **Aída Conti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia Di Como, domiciliada en la calle Recinto núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8309-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Orío**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 8, y doña **Juana Crovetto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8310-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Trento I. Pedro Viapana**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 148, y doña **Rosa Amodeo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8294-v.dic.11.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Costa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 106, y doña **Isolina Vázquez Crovetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8323-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Balverde**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 253, y doña **Agustina Freda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8345-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 310, y doña **Cándida Cobas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 30A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8300-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Usategui**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones núm. 43, y doña **Aída Puglia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8292-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Perrone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 68, y doña **Adela Malvardi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8283-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amaro Pedro da Silveira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yí núm. 228, y doña **María Naguil**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José núm. 67A.;

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8284-v.dic.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gamardo**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 105, y doña **Antonia Negrino**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8327-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sol de Vila**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 169, y doña **Amelia Regueiro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8324-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Caballero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otiental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 273, y doña **Virginia Molfese**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8311-v.dic.13.

En Montevideo, y el dia 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sandro**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 115, y doña **María Roda**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8285-v.dic.10.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Leirós**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 100, y doña **Juana Blanco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8312-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los Interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro J. Rey**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 247, y doña **Luisa Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8313-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso R. Cepellini**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Hasso Carrara, domiciliado en la calle Mercedes núm. 359B, y doña **Ana Galperti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8314-v.dic.13

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Paparambula**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salto núm. 7, y doña **Petrona Lima**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi ado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo| manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8328-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio D. Etcheverry**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 61, y doña **Esther Vidal Arteaga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección;y en el Diario Oficial per espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8329-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lluch**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Capurro núm. 46, y doña **Mariana Cazeaux**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª Sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8301-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Amaro**, de 70 años de edad, de estado viudo de Rosa Ferrer, fallecida en Florida, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Santa Lucía), domiciliado en Florida, calle Las Artes núm. 60, y doña **Sara Gutiérrez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8293-v.dic.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Miramontes**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima núm. 162, y doña **Francisca Mirás**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8330-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición do los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vecchio**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Batoví núm. 31, y doña **Dominga Montou**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Batoví núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8331-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Calzavara**, de 38 años de edad, de estado viudo de Filomena Salvini, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Miguelete núm. 172, y doña **Regina Carrara**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Miguelete núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8316-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Del Pino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña **Jacinta Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8302-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Frattini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones núm. 253, y doña **Isabel Cagnoli**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Asunción núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8294-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carzoglio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 371,y doña **María Alberta Mendiguibel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 40A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8295-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cancela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero; de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 413, y doña **Josefa Alejandro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8296-v.dic.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Repetto**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Malvín, y doña **Carmen Parodi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8303-v.dic.12.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Cándido Repetto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n, y doña **Amelia Defendi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sitio Grande s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8317-v.dic.15.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Oggerino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi s/n, y doña **Teresa Penna**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8297-v.dic.11.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Liborio Gadea**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ceibal número 207, y doña **María Valenti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Seibal núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8286-v.dic.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tambolini**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María di Nápoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8332-v.dic.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Segatta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Sopramonte, domiciliado en la calle La Meca núm. 17, y doña **Josefina Boggiano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Meca núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8318-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Dacal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 228, y doña **Camila Santa Cruz**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8319-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Salaberri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 8, y doña **Francisca Piano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8320-v.dic.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Villaverde**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ornalero, de nacionalidad español, nacido en San Martín, España, domiciliado en la calle Capurro núm. 1, y doña **María Quiller**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8287-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Di Bona**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en General Lavalleja núm. 14, y doña **Elvira Scabarelli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 8288-v.dic.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Pereyra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle República núm. 294, y doña **Benita Andrés**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Republica núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8333-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vitola**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá s/n., y doña **Josefa Vergas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8304-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Casanova**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad suizo, nacido en el Cantón Tecino, domiciliado en la calle Constituyente núm. 171a, y doña **Ursula Margarita Quadri**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Agno, Cantón Tecino, domiciliada en la calle Yaro núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 8305-v.dic 13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Benito Meloni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 537, y doña **Ana Novi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8289-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Antelo Barizo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 71, y doña **Josefa Reyna**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8290-v.dic.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Vila**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pagola núm. 33, y doña **María Casal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pagola núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8334-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benvenuto Galmarini**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña **Angela de Carlini**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje Ramirez núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8306-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Alvarez Susviela**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 155, y doña **Alcira Muñoz Oribe**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8307-v.dic.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Di Bono**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 114, y doña **Rosa Bueno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paolo, domiciliada en la calle Independencia núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodólfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8335-v.dic.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Decarlini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Dolores Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8298-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carlomaño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Aurora núm. 22, y doña **Clara París**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8299-v.dic 11.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Schulz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad alemán, nacido en Schlawe, domiciliado en Sayago, y doña **Aída Julia Carabelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 8291-v.dic.10.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que ha sido declarada nula y sin valor legal alguno la primera copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adela Girard de Surch á favor de don Rufino V. Ortiz, con fecha 8 de Enero de 1903, en la ciudad de Paysandú, ante el escribano don Manuel N. Fernández, y relativa á una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y población y demás mejoras que contiene, situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 168 hectáreas, 48 áreas y 50 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte línea divisoria con campo de don Bautista Olier y doña Isidora Olier de Nairac; al Sud cuchilla del Palmar ó de Haedo que la separa de campo de don José Antonio Espalza, Este con don Juan Olier y por el Oeste con la cañada de la Divisa. Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5377-v.dic.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Carrasco y Dolores Sandoval de Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlo.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 5242-v.dic.11.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Ruiz de Montans, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5366-v.dic.17.

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada con fecha 28 de Noviembre último, en el expediente caratulado «Trabucati y C.ª con César Germán Augusto—Ejecución de hipoteca»,—se hace saber al nombrado César Germán Augusto, que ha sido declarado rebelde en dicho juicio. A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908.—*Juan. P. Musto*, Escribano Público. 5349-v.dic.19

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4955-v.nov.30.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José Tejeiro, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores del comerciante don José Tejeiro, establecido en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de almacén, panadería y tienda, en vista del mal estado de su negocio, hemos acordado aceptar por pago y finiquito de nuestros respectivos créditos el 10 % de contado, esto es, en el mismo día que quede homologado el presente concordato.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—Pesquera y Hno., M. Amoros y Hno., Marquizo Hno., Machicote Hnos. y Aristimeña, Segarra y Ferro, Emilio Landinelli, Repetto Hnos., Angel Reppeto, Agustín E. Ferro, I. Echagoyen y C.ª, Nicolás Recondo, Luis Durañona, A. Sanna, Celestino Vargas, Sebastián Coli y Hno., E. Olivero, Juan Salgueiro, p. p. Julio C. de Barros: Juan V. Siria, C. Berrutti, Pablo Castaing, Tomás Amarillo, Américo Pegro, Juan J. Alver, Vicente Priore, Pedro S. Ojeda, Echevers y Dorrego, Félix Maz, Tomás Russi, Federico Gómez, J. Corralejo, Felipe Victora, A. Hicret, cesionario de Viuda de Juan I. Aguerre: Ricardo Fernández; Fraga, Alonso y C.ª»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5348-v.dic.25.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Felipe G. Bertrán, para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5333-v.dic.11.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber, que los señores *Horacio Ipar y Cia.* se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«Convenio.—En Montevideo, á veinte de Abril de mil novecientos ocho, por una parte los señores Horacio Ipar y Cía., comerciantes establecidos en esta ciudad en el ramo de almacén, y por la otra los acreedores que firman este concordato, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ipar y Cia. se comprometen á pagar á sus acreedores el treinta por ciento de sus créditos, según balance que se acompaña, en las siguientes condiciones y plazos: Un quince por ciento el día veinte de Abril de mil novecientos nueve y el resto, ó sea el otro quince por ciento, el veinte de Octubre de mil novecientos nueve. Segundo: Los acreedores de los señores Ipar y Cía. consienten en hacerle desde ya una quita del setenta por ciento de sus respectivos créditos y á recibir en pago sólo el treinta por ciento en la forma y plazos que se comprometen los señores Ipar y Cía. á pagarlo pero con las condiciones siguientes: *A)* Que este Convenio sea firmado por los acreedores que representan la mayoría del Pasivo. *B)* Que el deudor cumpla exactamente lo pactado, pues si dejara de hacerlo quedaría sin efecto la quita acordada. Tercero: Es entendido que por el hecho de firmarse este documento los acreedores aceptan el convenio y renuncian al cobro del 70 % de sus créditos en la forma y condiciones expresadas en las bases anteriores. Cuarto: Este convenio se hará contar en dos elemplares iguales que serán firmados por los acreedores y los señores Horacio Ipar y C.ª, uno de los cuales quedará en poder de estos y otro en el del acreedor que la mayoría designe.—Antonio L. Veit, Miguel Guadalupe, Gerardo Seri, *Fábrica de café La Brasilera*, *Fraga Alonso y C.ª*, Mariana S. de Muñera, Cristóbal Sanjinés, Carmelo Mazza, Enrique Menini, Ramón Penadés, Enrique Muñoz, J. S. Raene, J. Campisteguy y C.ª, Museetti y Pieri, A. Dapelo y C.ª, Alegresa y Colio, José M. Calvo, Ameglio Hnos. y C.ª, Birabén Hnos., Juan de Dios Rués, Collazo y Gallo, José A. Varela, Deogracias Pore, Straut y C.ª, Samuel Oreiro y C.ª, Antonio Glz Gómez y C.ª, López y Novo, Fernando Parrabere, Angel Bovio, Ameglio Podestá y C.ª, J. A. Caderosso, Eugenio Villemur, Cooperativa de Almaceneros Minoristas.—A los efectos del art. 1552 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5316-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINA—De mandato del doctor don Francisco M. Castro, Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público, que se ha concedido á don Florentino Araújo el registro de una mina de carbón grafitoideo con el nombre de «Clemente Barrial Posada», situada en la 12.ª sección del Departamento de la Florida en campos de la sucesión Castilla y don Adolfo Sánchez, lindando con la mina «San Eduardo». Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 38 del Código de Minería, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 17 de 1908.—*José M.ª Castro*, Escribano. 5373-v.dic 10.

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se expresan: doña Estanislada M. de Lessa, don Luis Supervielle, sucesión de don Avelino Lerena, señores Seydoux y Cia., don Juan Vignole, don Narciso Farriols (hoy Club de Regatas), doña Rafaela Aneyro de Puig, doña Sofía Jackson de Bujareo, don Pedro Risso, y sucesión de don Luis Risso, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación de los terrenos submarinos, y del derecho de servidumbre de que gozan en la parte Norte de la bahía de esta Ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término: «Montevideo, Noviembre 6 de 1908. Téngase por iniciado el juicio de expropiación, tanto respecto de los terrenos submarinos que se designan, como de las servidumbres que puedan resultar legalmente constituidas, y háganse las publicaciones correspondientes, citándose á los que se nombran como propietarios de esos terrenos y derechos de servidumbres á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de treinta días. Al otro sí, se proveerá así que tenga lugar el comparendo que se decrete en oportunidad (parte final del inciso 1.º del artículo 455 del Código Civil).—*Castro*».—El Juzgado hace constar que por ley promulgada el 18 de Noviembre de 1899 fué autorizado el P. Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de fecha 22 de Septiembre último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública dicha expropiación y ordenó que se promoviera el juicio respectivo. Tanto la ley en su parte pertinente como el decreto de la referencia, dicen así:—«El Senado y «Cámara de Representantes, DECRETAN: Capítulo IV. «Artículo 18. Decláranse expropiables por causa de «utilidad pública, todos los terrenos ó propiedades «que sean necesarias para la construcción de las «obras del puerto y para la extracción de materia«les con el mismo objeto. Queda sujeta la propie«dad privada á las servidumbres de tránsito y de «ocupación temporaria, rigiendo para esos casos las «disposiciones pertinentes de la Ley 4 de Diciembre «de 1889.—«Ministerio de Obras Públicas.—Montevi«deo, Septiembre 22 de 1908. — Vistas las no«tas de la Comisión Financiera de las Obras del «Puerto de Montevideo de fechas 8 y 14 del corrien«te respecto á la expropiación de servidumbres en «la parte Norte de la bahía con motivo de la cons«trucción de las obras del puerto y de conformidad «á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno «de 1er. turno, el Poder Ejecutivo RESUELVE: Pasar «dichas notas al señor Fiscal de Hacienda para que «inicie los juicios de expropiación que corresponda «según resulte del estudio previo de los respectivos «títulos, y cuyas expropiaciones se declaran de ca«racter urgente. Comuníquese, etc. — WILLIMAN.— JUAN P. LAMOLLE». — Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5272-v.dic.19.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y ochenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, FALLO: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Alfredo Sardo, y publíquese esta resolución en el Diario Oficial y el periódico local *El Uruguay*.—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que *por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella*, para que dentro del *término de noventa días comparezcan ante este Juzgado*, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado *Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste*, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don *Santiago Porchetto*, para que *por sí ó por apoderado* constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de *noventa días* á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5111-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de San José

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan A. Méndez del Marco, se convoca á los acreedores de la firma social Ramón García y Hno. para la junta que tendrá lugar el día 16 del corriente á las 4 p. m. en el Juzgado Letrado, á los efectos de lo dispuesto en el art. 1530 del Código de Comercio. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los concordatarios, así como el informe del síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores que deseen examinarlos.—San José, Diciembre 4 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5369-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Fileno Alvez da Costa y de don Felipe García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Rivera, Noviembre 17 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5284-v.dic.20

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Rectificación de la partida de matrimonio de José Luis Fros», se hace saber: Que ha recaído la sentencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Octubre 24 de 1908.—Vistos este juicio seguido por la sucesión de José Luis Fros, sobre rectificación de la partida de matrimonio del causante, y Resultando: Que los errores denunciados son: *A)* Al padre del causante se le ha puesto el nombre de Guillelmo en vez de Guillermo. *B)* A la madre del mismo el nombre de Maurizia en vez de Mauricia. *C)* A la esposa del citado el nombre de Eloisa en vez de Luisa.—Resultando: Que recibida la información ofrecida, con citación del Ministerio Público, los testigos Arzeno y Ghemi, constataron los errores contenidos en la partida de la referencia. Resultando: Que efectuadas las publicaciones de estilo, nadie se opuso á las pretensiones de la sucesión; manifestando, asimismo, su conformidad el señor Agente Fiscal, y Considerando: Que la prueba producida en autos justifica acabadamente los extremos alegados y lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, publicaciones que se acreditarán en oportunidad con los respectivos periódico, que podrán presentarse sin escrito; y remítase copia en forma auténtica á la Dirección General del Registro Civil. Fecho y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente; debiendo proceder la Oficina de acuerdo con el dictamen fiscal.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Noviembre 4 de 1908.—*Enrique Segovia y Grana*, Escribano Público. 5250-v.dic.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del

expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.19

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Teófilo M. Rivas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente: Concordato preventivo extrajudicial, que celebró don Teófilo M. Rivas con sus acreedores, establecido en Sarandí Grande con casa de comercio en los ramos de Hotel y Billar: 1.o Don Teófilo M. Rivas hace cesión de todos sus bienes mediante carta de pago que le otorgan sus acreedores. 2.o Los gastos judiciales que demande la homologación de los concordatos judicial en trámite y extrajudicial, si hubiere necesidad, serán de cargo de los acreedores, hasta donde alcance el importe de los bienes cedidos, como los honorarios procuratorios. 3.o Los acreedores, una vez realizada la venta de los bienes cedidos, dividirán el producto á prorrata, previa deducción de los gastos habidos. 4.o Tramitará la homologación del presente concordato, don Francisco L. López; en el caso que no fuere aceptada presentará su crédito al Juzgado Letrado, solicitando la suspensión de todo el procedimiento y archivo del expediente previo pago de costas. En el primero de estos casos, el señor López cobrará doscientos pesos de honorarios, siendo de exclusiva cuenta los gastos judiciales originados y á originarse. 5.o Será depositario de los bienes cedidos á la Comisión que se nombrará de acuerdo con la cláusula: 6.a Se nombrará una Comisión del seno de los acreedores compuesta de cinco miembros, la que se encargará de vender los bienes de la referencia en la forma que crea más conveniente á los intereses de la masa y pagará á cada acreedor lo que le corresponde percibir en proporción de sus créditos, previo pago de los gastos ya relacionados. 7.o El deudor señor Rivas, se obliga á desalojar la casa de don Quirino Pesquera, que actualmente ocupa, siempre que el presentado fuera aceptado por las mayorías que dispone el artículo 1524 del Código de Comercio, á cuyo fin renuncia todos los términos y beneficios de las disposiciones que rigen en materia de arrendamiento. 8.o La Comisión de acreedores á que se refiere la cláusula 6.a queda facultada para otorgar al señor Rivas la carta de pago, en nombre de todos los firmantes, una vez que éste haya hecho entrega efectiva de sus bienes.—Sarandí Grande, Octubre de 1908.—Teófilo M. Rivas, Quirino Pesquera, Pesquera y Bildosteguí, Pesquera y Belsa, Alberto B. Pagani, Tomás Castro, Freire y Molina, Eleodoro Padrón, D. Laporte y Perrotti, Morales y Lesna, M. y A. Caubarrere, Juan J. Gallinal, Miguel Carbonell, Juan P. Laporta, Miguel Etchepare, Andrés Couto, E. Aragunde, Francisco Rivas, Abal Hnos. y C.a, Gil y Laranga Otacco. Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Florida, Noviembre 19 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5297-v.dic.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Ginés Frill y se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días para que todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Baldomero Infansón, los justificativos de sus créditos, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Noviembre 12 de 1908. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5277-v.dic.18.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor Pedro Aladio, se hace saber al público, que en el expediente caratulado «*Nicasio Numeroso Almeida, Osorio Godinho y José Pedro Godinho—Rectificación de partidas*», se ha dictado la resolución del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—Vistos: en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de las partidas de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida, de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida, de nacimiento de José Pedro Godinho y de defunción de Nicasio Numeroso Almeida, y Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas que hacen á fs. 1, 2, 3 y 4 de estos autos, en las que se denuncian los siguientes errores:—*A)* En la partida de nacimiento de Nicasio Numeroso Almeida (f. 1) se dice: que es «*Nicasio*» simplemente, cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso*» que es su verdadero nombre.—*B)* En la partida de casamiento de Osorio Godinho con Celedonia Almeida (f. 2), donde dice que el contrayente es «*Osorio Godiño*» debe decir que lo es «*Osorio Godinho*» y donde dice que es hijo de «*Pedro Godiño*» debe decir que lo es de «*Pedro Godinho*».—*C)* En la partida de nacimiento de José Pedro Godinho (f. 3), se ha designado á los padres con los nombres de «*Osorio Godiño*» y *Zeledonia Almeyda*», cuando sus verdaderos nombres son «*Osorio Godinho*» y «*Celedonia Almeida*».—*D)* En la partida de defunción de Nicasio Numeroso Almeida (f. 4) se ha designado con el nombre de «*Numeroso Nicasio Almeida*» cuando debe decir que lo es «*Nicasio Numeroso Almeida*»; existiendo el mismo error al margen de dicha partida, pues es como se ha expresado últimamente.—Resultando que para probar la existencia de esos errores se ofreció la información de los testigos don Mateo F. Parisi y don Cupertino Rodríguez Baz, la que fué recibida con la citación y conformidad del Ministerio Público (f. 7. vta.) y cuyos testigos han declarado que efectivamente existen los errores denunciados (declaraciones de fs. 8 vta. y 10). Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones que prescribe la ley de la materia, las que se han acreditado en los periódicos que obran á fs. 11 y 12, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones de la referencia. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario opina que pueden decretarse las rectificaciones pretendidas, por cuanto se ha justificado en autos, que existían los errores denunciados, y Considerando: Que el Juez proveyente comparte la opinión del Ministerio Público, pues considera también que pueden ordenarse las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se rectifiquen las partidas de fs. 1, 2, 3 y 4 en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducida aquí. En consecuencia háganse las comunicaciones del caso, á la Dirección General del Registro del Estado Civil y Junta Económico-Administrativa; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, la que se acreditará en forma; se autoriza á la oficina para que efectue los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas, archívense estas actuaciones.—Pedro Aladio. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.—José R. López, Escribano Público. — San Fructuoso, Noviembre 21 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 5309-v.dic.25

Juzgado L. Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Falero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 9 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5249-v.dic.13.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, *se hace saber la muerte del intestado Segundo Olivera*, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco.—*Trinidad, Noviembre 5 de 1908.—Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5323-v.dic.22.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirló en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5233 v.fb 8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde ésta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesion Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el que se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.13.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.20.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic 20.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira. Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 13 del corriente á las 3 de la tarde y el Camino de Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales, que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 7 de 1908.—*Beltrán Destouet*. 5381-v.dic.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, *con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de* mutuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cia., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que *se ha constituido bajo la razón social* de P. Bordes y Cia.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y C.a* 5389-v.ene.1.o.1909.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razon social José Avalo y C.a, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal. -Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis.* 5376-v.en.5.

Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Sarategui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituida, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos —Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dante Armellino.—Octavio Costa Brie.* 5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tienen establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elías Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908 — *Ricardo Vidaurreta. —Elías Rivero.* 5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio *que he contratado vender* á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Yi, de esta ciudad. Se *previene que todos los que tengan créditos* contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Belussi.* 5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo* 5370 v.en.5.1909.

Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín R. Bonino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia», establecida en la calle Miguelete número 76, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerio.* 5368-v-dic. 30.

Venta de hojalatería

Hago saber al público que he vendido á don Juan Pedrani e, establecimiento de mi propiedad, denominado «Hojalatería de la Cuchilla de Juan Fernández», ubicado en el Paso del Molino.—A los efectos de la ley de la materia, se cita á todos los acreedores para que se presenten á deducir sus derechos en el término de 20 días en la misma casa, calle Continuación Agraciada número 139.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*José Martignoni.* 5367-v-dic. 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Francisco Firpo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, diciembre 2 de 1908. —*Ignacio Echagüe* (hijo) *y C.a* 5355-v.dic.29.

Venta de café

Se hace saber al público que he prometido vender á don Enrique Viqueira el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Unión Uruguaya», establecido en esta ciudad, calle Rondeau núm. 90 y 92, esquina á la de Convención. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á contar de hoy.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Lorenzo Darriulat.* 5361-v.dic.29.

Venta de un café

Los señores Alvarez y Gomis, propietarios del Cafe Baar sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 180, previenen al público y al comercio en general, que han vendido el expresado café á los señores Sirtori

hermanos. Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos, pueden hacerlo durante el plazo de treinta días, á contar del día 4 del que corre.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*Alvarez y Gomis.*
5363-v.dic.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Federico Battaglino la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Maldonado número 118 esquina Arapey, de esta ciudad, denominada «Farmacia Montevideo». Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Ignacio M. Oribe.*
5360-v.dic.29.

Al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, hemos vendido á don José y don Héctor Giuria, las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «La Fantasía», situada en la calle Uruguay número 336 esquina Rondeau. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores se presenten en dicha casa, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles éstos abonados.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*Máximo Aranguren.—Pedro Aranguren.*
5356-v.dic.27.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de molino harinero gira en el Pueblo del Rosario (Departamento de la Colonia) bajo la razón social de Juan Garat y C.ª En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho alguno contra la expresada firma, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Rosario Oriental, Diciembre 2 de 1908.—*Juan Garat y C.ª*
5355-v-dic.27.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llevamos á conocimiento de las personas que, por cualquier motivo, tengan interés en saberlo, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma J. Cristóbal y C.ª, giraba en esta plaza para los negocios de la tienda «La Nueva», sita en la calle Soriano número 136, quedando el socio don Pedro Rey (hijo) a cargo del activo y pasivo. Por este aviso quedan convocadas, á sus efectos, las personas que tuvieren créditos contra aquella firma, para que si lo creen necesario, los presenten dentro del término legal fijado por aquella ley.—Montevideo, Diciembre 2 de 1908.—*José Cristóbal.—Pedro Rey* (hijo).
5354-v-dic. 27.

Venta de tambo

Se hace saber que por escritura de fecha de ayer, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los señores Lorenzo Espeldoipé y Miguel Vera, los animales vacunos y demás pertenencias de mi tambo, establecido en la Villa de la Unión, calle Figueroa número 75. A los efectos de la ley vigente hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Fernando Pommies.*— Conformes: *Lorenzo Espeldoipé.—Miguel Vera.*
5350-v.dic.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y billar, situada en la Avenida General Flores número 64, de esta Capital, á los señores Amelio Nogara y Felipe Desalvo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma casa para ser satisfechos dentro de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso. Se previene que pasado este término los presentes compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908. *Francisco Servetti.*
5347-v.dic.25.

Venta de talabartería

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha doce del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, he vendido á don Arquímedes C. Bayou y don Basilio A. Bazzi la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de talabartería, cochería y depósito de frutos del país, quedando á mi favor los créditos de dicha casa hasta la fecha de la venta, y la obligación de abonar las deudas hasta la misma fecha. —A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Francisco Bazzi.*
5346-v-dic. 25.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que la casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, cochería y depósito de frutos del país que era propiedad de don Francisco Bazzi ha pasado á pertenecer á la sociedad formada por los suscritos bajo la razón Bayou y Bazzi, en virtud de escritura otorgada el doce del corriente mes ante el escribano don Isidoro Vidal.—Durazno, Noviembre 28 de 1908.—*Arquímedes C. Bayou.—Basilio A. Bazzi.*
5345-v-dic. 25.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha prometí en venta á don José Martínez Pérez, las existencias de la carbonería que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía número 152, incluso el carro y una mula para el reparto.—Se hace esta publicación, para que comparezcan los que se consideren acreedores dentro del término de 30 días al indicado local á hacer efectivos sus créditos.— Montevideo, Noviembre 30 de 1908.—*Sabino Carluccio.*
5339-v-dic.24.

Al comercio

Participamos que con esta fecha, hemos firmado boleto de venta de nuestra casa comercial establecida en la Estación Merinos, Departamento de Río Negro, á favor del señor Pedro Bustelo.—A efecto de que todos los que tengan algún crédito, presenten sus justificativos, y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. hacemos esta publicación—Merinos, Noviembre 30 de 1908.—*A. Guidali y Hno.*
5338-v-enero1.°.

Venta de comercio

En cumplimiento á la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos tratado vender al señor Teófilo Iriarte nuestra casa de comercio establecida en esta localidad en los ramos de almacén, tienda, ferretería etc.; habiendo quedado de nuestro exclusivo cargo y cuenta los créditos á cobrar y pasivo á pagar.—San Miguel (Departamento de Rocha), Noviembre 25 de 1908.—*Fernández Hermanos y C.ª*
5337-v.dic.24.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio especialmente, que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano señor Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad que habíamos otorgado para especular en los ramos de almacén, tienda y zapatería, con asiento en esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Alfredo Trujillo y el citado comercio continuará girando bajo su sola firma.—Trinidad, Departamento de Flores, Noviembre 19 de 1908.—*A. Trujillo. Juan J. Croce.*
5335-v.dic.24.

Venta de almacén

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de los señores Francisco y Manuel Costa, su casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Maciel número 165 —Montevideo, Noviembre 29 de 1908.—*Pedro Musso.*
5334-v.dic.23.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido al señor Juan G. Gerbais, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de Ventas de pianos é instrumentos de música, tengo establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 155. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Juan Castorina.*
5330-v.dic.23.

Venta de un café

Hago saber al público que he prometido vender la parte que me corresponde en el negocio denominado «Café París», situado en la calle 18 de Julio núm. 470, á don Joaquín Vizoso. De acuerdo con la ley, cito á todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*José Prado.*
5329-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carli y Arteaga, en el ramo de fábrica de muebles, situada en esta ciudad, calle Colombia núm. 4, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de ella el señor don Ramón Carli y separado de ésta el socio don Luis Arteaga, en virtud de recibir toda su parte de capital y utilidades en el acto de firmar la escritura de disolución. A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Luis Arteaga.—Ramón Carli.*
5324-v.dic.16.

Liquidación de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público que, de común acuerdo, han resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país en general gira en esta plaza bajo la razón social de Guzmán y Raffo. Todos los que tengan alguna cuenta que cobrar, se presentarán con los justificativos de sus créditos al escritorio de la misma, calle Miguelete número 17B, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. —Montevideo, 27 de Noviembre de 1998.—*Guzmán y Raffo.*
5322-v.dic.16.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Brandon y Gómez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Cerro Largo número 470 esquina de Gaboto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Brandón.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Manuel Gómez.—Manuel Brandón.*
5318-v-dic.20.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Anselmo Franceschini el establecimiento de peluquería que tengo establecido en la calle Agraciada número 436.—De acuerdo con lo idspuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los aereedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1908.—*Sulpicio Risotto.*
5317-v-dic.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don Tomás Pose el almacén de mi propiedad, sito en la Avenida 18 de Julio número 479, esquina Vázquez.—Los que se consideren acreedores pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 24 de 1908.—*Pedro Musso.*
5315-v-dic.20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Quartara y Echevarría el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto. Todo el que se considere acreedor ó con algún otro derecho deberá presentarse en el mismo establecimiento dentro de 30 días á contar del día de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 25 de 1908. —*Pedro Mato.*
5314-v.dic.19.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general que he convenido vender todos los útiles y enseres de la «Panadería Oriental», establecida en esta ciudad calle Ituzaingo num. 8, al señor Serafín Touceda y C.ª A los efectos del artículo núm.   del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Florida, Noviembre 24 de 1908.—*Francisco Dobal.*
5313-v.dic.19.

Al comercio

Por escritura autorizada el 20 del corriente por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, don Pedro Clerico se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma J. Padin y C.ª y por la misma escritura quedó perteneciendo al socio José Padin el activo y pasivo de la propia sociedad.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*José Padin.*
5310.v-dic.18.

Venta de la "Pensión Montevideo"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha catorce del corriente mes y año, hemos vendido a los señores Federico Sangiorgi y Alberto Belluzzi la casa de comercio de nuestra propiedad, que en el ramo de casa de huéspedes giraba en esta plaza bajo la denominación de «Pensión Montevideo»—Montevideo, Noviembre 18 de 1908.—*Edo. Schamini y C.ª—Sangiorgi Federico. —Alberto Belluzzi.*
5308-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y ante el escribano público Pablo Long, de La Paz, de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que teníamos hecha en la Colonia Valdense (Departamento de Colonia) bajo la firma de Salomón y Bertinat, quedando á cargo del socio Miguel Jorge Salomón el activo y pasivo de la referida casa, denominada «Barraca Valdense».—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Miguel J. Salomón.*
5306-v-dic. 23.

Sociedad disuelta

Hacemos saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pasada hoy ante el escribano Gerónimo Sovera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos en el ramo de almacén y tienda, con asiento en Mangrullo. 3.ª sección de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Felipe Teixeira.—Rivera, 9 de Noviembre de 1908.—*José Novell.—Felipe Teixeira.*
5305-v.dic. 23.

Almacén y fonda vendidos

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Rosa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle de la Meca (Playa Capurro) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Carlos Gutiérrez.*
5303-v.dic.16.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Cerisola las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Andes números 13 y 15 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Francisco Aversi y Hermanos.*
5302-v.dic.16.

Venta de un café

El que suscribe participa á quien interese, que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de café y demás anexos, situado en la calle 18 de Julio núm. 831A, de esta ciudad, á los señores Eugenio Larrinaga y C.ª En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se crean con derecho contra el expresado establecimiento, ya sea como acreedores ó por cualquier otro concepto, para que se presenten con los justificativos respectivos en la misma dentro de treinta días contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, para serles satisfechos. Se previene que pasado este término, los presuntos compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Noviembre 21 de 1908.—*Felipe Girbau.*
5301-v.dic.16.

Al comercio y al público

Sociedad Cooperativa de Aguas Minerales «Curé», de mozos, cocineros y anexos.—Calle Cerro Largo núm. 143 esquina Arapey.

La Asamblea General de esta Sociedad convocada al efecto de acuerdo con los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de sus Estatutos con fecha 10 del corriente mes, ha resuelto, según acta respectiva, protocolizar ante el Escribano Público don Miguel F. Salvat el traspaso del activo y pasivo de la misma á favor del señor José Piñera, lo que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, para que todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad Cooperativa ó con derechos en cualquier forma se presenten dentro del plazo que la misma ley establece.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1908.—Por la Asamblea, *Juan B. Fontan*, Dirigente.—*Enrique Galán*, Secretario.
5296-v.dic.22.

Venta de casa de comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender á los señores Berner Hilhje y Wilkens, mi casa de comercio con todas las existencias, sita en Villa Colón. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exento de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Francisco Seré.*
5294-v.dic.15

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender á favor del señor Gabriel Larratea nuestro establecimiento de almacén y despacho de bebidas, denominado «2.° Almacén del peso justo», situado en esta ciudad, calle Canelones 602. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos; vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Noviembre 20 de 1908.—*Piñeiro y C.ª—Gabriel Larratea.*
5293-v.dic.15.

Venta de almacén y ferretería

De acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Angel E. Vidal, el comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería que tengo establecido en esta Villa (Tres Esquinas) calle Montevideo esquina Tacuarembó. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Noviembre 19 de 1908.—*Marcos Pertuso.*
5288-v.dic.15.

Disolución de sociedad

A los efectos establecidos por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón de Joaquín Campo y Compañía en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Campo.—Guayabos (5.ª sección judicial del Departamento de Durazno), á 7 de Noviembre de 1908.—*Joaquín Campo.—Sara S. de Corbo.*
5279-v.dic.19.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: que por escritura otorgada ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), he comprado al señor Angel Zamora la parte que le correspondía en el establecimiento denominado «Peluquería Moderna», sito en esta Capital, calle Maldonado número 77; cuyo establecimiento de peluquería tengo prometido vender á don Juan Infantozzi. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al mismo establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*Lorenzo Paladino.*
5241-v.dic.11.

Sociedad "Progreso Urbano"

(en liquidación)

Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad «Progreso Urbano», la Comisión liquidadora comunica á los interesados que el próximo 10 de Diciembre, ante Escribano Público, se procederá á la extinción de las acciones cuyos poseedores hayan cobrado el último dividendo que les corresponde, y que los dividendos que no se hubieren cobrado en esa fecha, serán depositados donde corresponda.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.*—Avenida Rondeau 350.
5222-v.dic.15.

Sociedad "Progreso Urbano"

(en liquidación)

Se invita á los señores accionistas de la Sociedad «Progreso Urbano» (en liquidación) para que pasen á cobrar en la Avenida General Rondeau número 350, todos los días hábiles de 2 á 7 p. m. el último dividendo que les corresponde según liquidación aprobada por la Comisión en su sesión del 1.° de Noviembre corriente. Los señores accionistas pueden revisar los libros, actas y todos los documentos que se refieren á la Sociedad, todos los días hábiles de 2 á 7 p. m. en la calle 18 de Julio número 47.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.*
5221-v.dic.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado de «La Campana», que tengo establecido en esta ciudad, calle Brecha número 2, á favor de don Manuel Dacal.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Dacal queda exento de toda responsabilidad.—Las cuentas deben ser presentadas con detalle de las compras en la calle Maldonado número 535.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—Por Leonardo Estévez; *Francisco Estévez.—P. B. Narancio.*
5274-v-dic.11.

Sociedad disuelta

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Felipe M. Sosa, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en la Laguna del Negro, bajo la razón de Pastorini y López; quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo de don Romualdo López.—Y a los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo, Noviembre 14 de 1908.—*Juan Pastorini.—Romualdo López.*
5278-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio Pita y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Daniel Agresta.*
5273-v.dic.11.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Paúlos, y don Antonio Noya la carnicería con todas sus existencias, que tenía establecida en la calle Isla de Flores núm. 403, esquina Particular. Los que se crean con derecho á cobrar créditos adeudados por el que suscribe, deben presentarse á ejercerlos en el mencionado local, dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Juan Franco.*
5268-v.dic.17.

Venta de carnicería

Participo que, con esta fecha, he prometido vender al señor Pedro Güena la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Independencia número 70 y 72. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Enrique Cobas.*
5266-v.dic.10.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que contraje compromiso de vender á don Andrés Budiño el almacén denominado «El Positivo», establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 35 y 37, esquina Carapé, número 61, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar, compromisos y obligaciones correspondientes hasta el día de la escrituración y pago simultáneo del precio, lo que se verificará á los 10 días siguientes á estas publicaciones. Invito, pues, á los acreedores para que se presenten antes de esa fecha con los respectivos justificativos.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908—*Francisco Priore.*
5265-v.d.17

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor Angel Sarto, mi casa de comercio en el ramo de almacen y despacho de bebidas situada en Maroñas, camino Maldonado s/n. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma.—Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1908.—*Francisco González.*
5267-v.dic.10

Imprenta del Diario Oficial